



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 355 Ejemplares
64 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Martes 05 de Marzo de 2019

No. 44

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación de Iglesia "Bendición en Cristo Rey" (ASOIBCR).....2237

Estatutos "Asociación para el Desarrollo y Progreso de los Nicaragüenses Siglo XXI" (ASDPRONIC SXXI).....2241

MINISTERIO DE SALUD

Aviso.....2244

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Cooperativa.....2245

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 0132-2014.....2248

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 003-2019.....2249

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolucion Ministerial No.001-DGERR-001-2019.....2250

Acuerdo Ministerial No.005-DM-004-2019.....2251

Acuerdo Ministerial No.006-DGERR-001-2019.....2253

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Convocatoria.....2258

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....2258

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Aviso PAC 2019.....2259

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Patente de Invención y Diseño Industrial.....2266

Fe de Errata.....2280

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....2281

Citación.....2281

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....2281

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2283

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0364 – M. 14658298 – Valor C\$ 1,690.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos tres (6803), del folio número sesenta y tres al folio número setenta y cuatro (63-74), Tomo: I, Libro: SEXTOAVO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DE IGLESIA “BENDICION EN CRISTO REY” (ASOIBCR)**. Conforme autorización de Resolución del once de Enero del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Enero del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y CINCO (45), Autenticado por el Licenciado Germán Eduardo Jaenz Somarriba, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración número ciento tres (103), autenticada por el Licenciado Germán Eduardo Jaenz Somarriba, el día ocho de enero del año dos mil diecinueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMA CUARTA; (APROBACION DE ESTATUTOS):

Los comparecientes reunidos en asamblea general y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto Los Estatutos de la Asociación de **IGLESIA “BENDICION EN CRISTO REY”, (ASOIBCR)**, los que se redactan y forman parte integral de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO; NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS;** Arto.1. La asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es predicar la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva para el logro de sus fines la asociación propone los siguientes objetivos: 1- Llevar el Evangelio del reino de Dios a todos los ciudadanos Nicaragüenses y más allá hasta donde se pueda. 2- Promover actividades unidas con todas las Iglesias Asociadas y no Asociadas relacionadas en la promoción en todo el territorio Nacional y más allá la unidad entre la Familia Cristiana Interdenominacional para trabajar en pro de la gente humilde. 3- Desarrollar programas de carácter social 4- Realizar actividades y programas de formación y capacitación en el área de la Predicación y la comunión de sus miembros a través de conferencias, seminarios, talleres, retiros, charlas etc....5- Promover Escuelas Comunitarias para Niños pre escolar, primaria, secundaria, técnicos para desarrollar todos los niveles de vida de los ciudadanos de este país. Y, crear Institutos Bíblicos con orientación cultural bíblica y educativa para los niños y los adultos también. 6- Formar centros de rehabilitación y prevención para los niños y jóvenes que son o no son de pandillas; a los alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su auto estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 7- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras

misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda a las Comunidades. 8- Fomentar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo a través de programas radiales, televisivos; y cualquier otro medio de comunicación existente. 9- Promover y cooperar a Construir una casa digna para las familias de escasos recursos, consiguiendo de una manera gratuita en donaciones, los materiales de construcción para las mismas, si fuera posible. 10- Velar por los intereses de la asociación en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades Gubernamentales, civiles y militares y ante organismos Internacionales, velando sobre todas las cosas por el bienestar de las familias en todo momento. 11- Promover fuentes de ingresos Nacionales y extranjeras para mejorar las condiciones de vida de la familia Nicaragüense. **CAPITULO SEGUNDO; DENOMINACION;** Arto.2. La asociación se denominara Asociación de **IGLESIA “BENDICION EN CRISTO REY”**, Denominación que podrá abreviarse como: **“ASOIBCR”.- CAPITULO TERCERO; (DOMICILIO).** Arto.3. La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, con facultad de establecer filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio Nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO CUARTO; Arto.4. (DURACION);** Su duración será indefinida. **CAPITULO QUINTO; (LOS MIEMBROS);** Arto.5. **Clases de Miembros;** La asociación tendrá: Miembros Asociados Constituidos, Asociados activos, y Honorarios. Arto.6. **Miembros Asociados Constituidos:** Son los que están suscribiendo esta presente escritura pública de esta asociación. Arto.7. **Miembros Asociados activos:** Son Miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que hayan Constituido y que participen por lo menos en un noventa por ciento de todas las actividades y programas desarrollados por la asociación, los miembros Asociados activos podrán por lo tanto hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la asociación. Arto.8. **Miembros Honorarios:** Son Miembros Honorables u Honorarios, los que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ella sin ningún interés sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación. Arto 9. **Requisitos de Ingreso;** 1- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2- presentar solicitud escrita ante la junta directiva nacional exponiendo el deseo de ser un miembro.3- ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva nacional. **ARTO 10. Perdida de la membrecía;** La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas; 1- por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la asociación. 2- Por renuncia escrita a la misma. 3- Por acuerdo de la mayoría de la asamblea general. 4- Por faltas a la moral y buenas costumbres y mal testimonio cristiano.- **Arto 11. Derechos de los Miembros;** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación. 2- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4- Presentar propuestas a la asamblea general de reforma de los Estatutos.5- Retirarse voluntariamente de la asociación. 6- A cooperar económica, total e integralmente también, con la asociación. **CAPITULO SEXTO; DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-Arto.12. La asociación para su**

conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: 1- **La Asamblea General.** 2- **Junta Directiva Nacional.**- **Arto 13.** La Asamblea general estará integrada de la siguiente manera: 1- Por todos los miembros debidamente registrados en la asociación. **Arto 14.-** La asamblea general es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del presidente o en su falta o defecto del vicepresidente. **Arto 15.** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1- Aprobación del informe anual. 2- Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. 3- Reformar los presentes estatutos. 4- Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. 5- elegir a los miembros de la junta directiva nacional de entre los miembros que pertenezcan a la asociación. 6- Cualquier otra cosa que esta asamblea general determine. **Arto 16.** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con treinta días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Arto 17.** La sesión extraordinaria será convocada con tres días mínimos, máximo quince días de anticipación y cuando se estimare conveniente hacerlo y las veces que se sean. **Arto 18.** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación secreta, según resuelva el máximo organismo. Si en cualquiera de las convocatorias para Asamblea General no se estableciere el quórum a la hora fijada, se dará una hora de intervalo y una hora después la asamblea se efectuara con el número de miembros asistentes siempre y cuando no sea menos del 40 % de los miembros activos. **Arto 19.** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO; DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Arto 20.** El órgano ejecutivo de la asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente, 2- Un vicepresidente, 3- un Secretario, 4- un tesorero, 5- Primer vocal. 6- Segundo vocal y 7) Tercer vocal. Que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de: **Cinco años** a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide, y las veces que se sean posibles. **Arto 21.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, o se tenga necesidad de hacerse las veces que se sean posibles. **Arto 22.** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. El presidente ejercerá el derecho a doble voto. **Arto 23.** **La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:** A- Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. B- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general. C- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. D- Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los estatutos E- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. F- Proteger el patrimonio de la asociación. G- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. H- Elaborar propuestas del reglamento de la asociación

para su aprobación por la asamblea general y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. I- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. J- Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la asociación y personal técnico de apoyo. K- Presentar el informe anual en la asamblea general. L- Nombrar representantes legales de esta Asociación fuera del territorio Nacional **Arto 24.** **El presidente de la junta directiva, lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones:** 1- Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado Generalísimo. 2- Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional. 3- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general. 4- Convocar a las sesiones de la junta directiva Nacional y presentar agenda. 5- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional. 6- Firmar cheques con el tesorero o el director ejecutivo de la asociación. **Arto 25.** El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización por escrito de la asamblea general, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Arto 26.** **Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes;** 1- Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2- Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. 6- Hacer las veces del presidente en su ausencia temporal o definitiva **Arto 27.** **Son Funciones del Secretario. De la Junta Directiva Nacional las siguientes;** 1- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando el control de acuerdos. 2- Convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva Nacional. 3- Llevar el control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. 4- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y de la junta directiva nacional. **Arto 28.** **Son Funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes;** 1- Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2- Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3- Llevar el control de los ingresos y egresos de la asociación. 4- Elaborar y presentar a la junta directiva Nacional y asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual. 5- Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada miembro reporten haciendo él depósito correspondiente en las cuentas de la asociación. Hacer los pagos correspondientes de los compromisos económicos de la asociación. **Arto 29.** **Son Funciones de los vocales de la Junta Directiva;** 1- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2- Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por junta directiva nacional de la asociación. 3- Representar a la Asociación cuando la asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. **Arto 30.** Cuando fuese necesario la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva sus atribuciones serán; 1- Representar administrativamente a la asociación. 2- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación.

3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4- Nombrar en consultas con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 5- Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero. Y 6- Y otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **CAPITULO OCTAVO; (PATRIMONIO): Arto 31.** El Patrimonio inicial de la asociación se formara con un fondo inicial de: **CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00)**, aportado por todos los miembros de la asociación. También constituye el patrimonio de la asociación: A) El aporte de cualquiera de los miembros Asociados de la asociación. B) Por las donaciones que se reciban. C) Por los bienes que adquieran por cualquier medio o forma legal. D) Por la herencia y legados que reciban. E) por las gestiones que realicen ante los organismos nacionales e internacionales, sean estos Inmuebles o Muebles. **CAPITULO NOVENO; DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto 32.** Son causas de disolución de la asociación: 1- La disolución voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros Asociados activos reunidos de la asamblea general convocada para tal efecto. 2- Las causas que contemplen la ley. **Arto 33.** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes; 1- Cumpliendo los compromisos pendientes. 2- Pagando las deudas. 3- Haciendo efectivo los créditos. 4- Practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO NOVENO; DISPOSICIONES FINALES. Arto 34.** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero, en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, Diario oficial. **Arto 35.** Que todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, a cerca del objeto, valor y trascendencias legales del presente acto; de las cláusulas Generales que aseguran su validez y de las Especiales que envuelven y contienen Renuncias y Estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir el Testimonio que del presente libre en el Registro correspondiente. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario que da fe de todo lo relacionado. (F). Ilegible de David Ezequiel Zepeda Aguirre.- (F). Keydi Reyes Pérez.- (F). Roger Orozco.- (F). Santos Pérez.- (F). Ilegible de Carlina Inés Pérez Mairena.- (F). Argentina Urroz U.- (F). Ilegible de Lorenzo Martínez Obando.- (F). Ilegible. Notario Público.- Es conforme.- **PASO ANTE MI;** Del Reverso del folio Numero Veintinueve, al frente del folio Numero treinta y siete, de mi protocolo Número Siete, que llevo durante el corriente año, y que hoy firmo, sello y rubrico este Primer testimonio compuesto de Seis hojas Útiles de papel sellado de Ley.- y que expido a solicitud de: Todos los comparecientes, miembros fundadores de esta Asociación.- Managua, Ocho de Julio del año dos mil Dieciocho.- **LIC. GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA.- NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADO.-**

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CIENTO TRES. (103) ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y CINCO-(45). DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE UNA ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día Veintisiete de Diciembre del año dos mil Dieciocho.- Ante mí: **GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA.** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el Quinquenio que expira el día Quince de Mayo del año dos mil Veintiuno; Comparece el Señor: **DAVID EZEQUIEL ZEPEDA AGUIRRE,** Casado, (MINISTRO ORDENADO), RELIGIOSO, Cedula de Identidad con el que se Identifica No. **003-080881-0002J.(cero, cero. Tres, guion, cero, ocho, cero, ocho, ocho, uno, guion, cero, cero, cero, dos, J).** Mayor de edad, del domicilio de la ciudad de Tipitapa y hoy de transito por esta ciudad, y de que actúa en nombre y representación y como Presidente de la Asociación de Iglesia Bendición en Cristo Rey, de conformidad a Escritura Numero Cuarenta y Cinco. (45). De Constitución Y de que a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto, en la que procede y que al efecto dice el compareciente: **DAVID EZEQUIEL ZEPEDA AGUIRRE; PRIMERA:** Que, vienen a Aclarar varios errores Involuntarios y omisiones que se hicieran en la Escritura de Constitución y Estatutos de una Asociación Religiosa sin fines de lucro. De la Asociación de Iglesia "Bendición en Cristo Rey", hecha en Escritura Numero Cuarenta y Cinco. (45), ante los oficios Notariales de: German Eduardo Jaenz Somarriba, del día: Catorce de Julio del Dos Mil Diecisiete.- A las Diez de la Mañana, y dice que, que las aclaraciones y las cosas que va a añadir por haberse omitido son las siguientes: **SEGUNDA:** Aclara que en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva de esta Asociación, los libros son: 1- **Libros de Actas.** 2- **Libro de Asociados.** 3- **Libro Diario.** 4- **Libro Mayor.- TERCERA:** se Aclara, **DE QUE EN LA PARTE DE LA DECIMA TERCERA CLAUSULA,** en lo que hace a Derechos de los miembros, se omitió los Deberes de los miembros por lo que deberá y así debe de decir: **CLAUSULA DECIMO TERCERA: (DE LOS MIEMBROS): DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: (LOS MIEMBROS);** Clases de Miembros; La asociación tendrá: Miembros Asociados Constituidos, activos, y Honorarios. Miembros Asociados Constituidos: Son los que están suscribiendo esta presente escritura pública de esta asociación. Miembros activos: Son Miembros activos Asociados de la Asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de todas las actividades y programas desarrollados por la asociación, los miembros activos podrán por lo tanto hacer uso de su derecho al voto una vez que Ingresen a la asociación. Miembros Honorarios: Son Miembros Honorables u Honorarios, los que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ella sin ningún interés sin ser miembros activos Asociados y reciben un certificado de participación. Requisitos de Ingreso; 1- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2- presentar solicitud escrita ante la junta directiva nacional exponiendo el deseo de ser un miembro. 3- ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva nacional. **Perdida de la membresía;** La calidad de miembro Asociado de la asociación se pierde por las siguientes causas; 1- por

actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamentos internos de la asociación. 2- Por renuncia escrita a la misma. 3- Por acuerdo de la mayoría de la asamblea General. 4- Por faltas a la moral y buenas costumbres y mal testimonio cristiano. **Derechos de los Miembros:** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos; 1- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4- Presentar propuestas a la Asamblea general de Reforma a Los Estatutos. 5- Retirarse voluntariamente de la Asociación. 6- A cooperar Económica, total e íntegramente también con la Asociación.- **Que, los Deberes de los Miembros son:** 1- Poseer un Testimonio Cristiano legítimo. 2- Cumplir con los objetivos de la Asociación. 3- A participar y Apoyar todas las actividades de esta Asociación. 4- A obedecer integralmente todas las líneas Doctrinales de esta Asociación. **CUARTA:** En lo que hace al **Arto. 11.** se Aclara, DE QUE EN, en lo que hace a Derechos de los miembros, deberá y así debe de decir; **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos; 1- Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación. 2- Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3- A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4- Presentar propuestas a la Asamblea general de Reforma a Los Estatutos. 5- Retirarse voluntariamente de la Asociación. 6- A cooperar Económica, total e íntegramente también con la Asociación.- **Que, los Deberes de los Miembros son:** 1- Poseer un Testimonio Cristiano legítimo. 2- Cumplir con los objetivos de la Asociación. 3- A participar y Apoyar todas las actividades de esta Asociación. 4- A obedecer integralmente todas las líneas Doctrinales de esta Asociación. **QUINTA:** Que, aclara de que el Inciso 6 del Artículo Quince. (15). Queda suprimido. Por lo que se leerá de la siguiente manera y así es: **Arto. 15. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:** 1- Aprobación del informe anual. 2- Aprobación del informe financiero anual de la Asociación. 3- Reformar los presentes estatutos. 4- Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación. 5- elegir a los miembros de la junta directiva nacional de entre los miembros que pertenezcan a la asociación. **SEXTA:** Se aclara de que, se añade por omisión involuntaria en lo que hace al **Arto.23.** En el inciso "D", se agregue: "Una Vez Ratificado por la Asamblea General de miembros". Por lo que dirá así: **Arto 23. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:** A- Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. B- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general. C- Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación. D- Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los estatutos, una vez ratificado por la Asamblea general de miembros. E- Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. F- Proteger el patrimonio de la asociación. G- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. H- Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su aprobación por la asamblea general y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. I- Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. J- Recibir las cuotas de aportación ordinarias y

extraordinarias a los asociados de la asociación y personal técnico de apoyo. K- Presentar el informe anual en la asamblea general. L- Nombrar representantes legales de esta Asociación fuera del territorio Nacional.- **SEPTIMA:** En lo que hace al **Arto. 26.** En el acápite 1, Se suprime la palabra "O definitiva", y se suprime el acápite 5, quedando este Artículo solamente con cuatro acápites. **Quedando de la siguiente manera: Arto. 26.-Son Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes:** 1- Sustituir al presidente en su ausencia temporal. 2- Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente. 3- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4- Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5- Hacer las veces del presidente en su ausencia temporal.- **OCTAVA:** En lo que hace al **Artículo 30,** se suprime el acápite 6, en su totalidad, quedando de la siguiente manera: **Arto. 30:** Cuando fuese necesario la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva sus atribuciones serán; 1- Representar administrativamente a la asociación. 2- Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 3- Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4- Nombrar en consultas con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 5- Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero.- Por lo que de esta manera así, quedan aclaradas, Los errores y las omisiones que se hicieran en la Escritura de Constitución y Estatutos de una Asociación Religiosa sin fines de lucro, que deja hoy expuesto el compareciente: **DAVID EZEQUIEL ZEPEDA AGUIRRE.** A través de esta Escritura Pública. Y sigue diciendo el compareciente; **DAVID EZEQUIEL ZEPEDA AGUIRRE, NOVENA:** Que por este medio, solicita al Director de Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de Nicaragua, le inscriba las presentes Aclaraciones DE ERRORES Y OMISIONES de la Asociación de Iglesia "Bendición en Cristo Rey" hoy hecha a través de esta Escritura Publica Por lo que, de esta forma aclara los errores y omisiones involuntarios cometidos en dicha Escritura de Constitución de la Asociación y sus Estatutos, No.45. Cuarenta y Cinco, todo de conformidad al **Arto. 34. Ley del Notariado Vigente.** Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor y significación legal de este acto, del de las cláusulas generales y especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y el de las explícitas que en concreto hace, y leído que ha sido por mí, el notario, de todo este instrumento, en presencia del mismo compareciente, el que aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Suscrito Notario, de que doy fe, de todo lo relacionado. (f).- Ilegible de David Ezequiel Zepeda Aguirre.- (f).- Ilegible. Notario Público.- Es conforme.- **PASO ANTE MI:** En el reverso del folio Treinta y Nueve, al frente y reverso del folio número Cuarenta, de mi protocolo número Ocho, que llevo durante el corriente año, y que hoy firmo, sello y rubrico este Primer Testimonio compuesto de tres hojas útiles de papel sellado de ley.- Y que expido a solicitud de: **DAVID EZEQUIEL ZEPEDA AGUIRRE.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DE IGLESIA BENDICION EN CRISTO REY. (AIBCR)- Managua, Cuatro de Enero del Año Dos mil Diez y Nueve.- (F) LIC. GERMAN EDUARDO JAENZ SOMARRIBA.- NOTARIO PÚBLICO Y ABOGADO.-**

Reg. 0399 – M. 14905169 – Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos dós (6802), del folio número cincuenta y dos al folio número sesenta y dos (52-62), Tomo: I, Libro: SEXTOAVO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LOS NICARAGÜENSES SIGLO XXI” (ASDPRONIC SXXI)**. Conforme autorización de Resolución del once de Enero del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Enero del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRESCIENTOS SEIS (306), Autenticado por la Licenciada Rosario Elisabeth López Hernández, el día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LOS NICARAGUENSES SIGLO XXI” pudiendo identificarse con las siglas **“ASDPRONIC SXXI”**. **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.** **Artículo 1. Denominación.** - La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LOS NICARAGUENSES SIGLO XXI”**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **ASDPRONIC SXXI**. **Artículo 2. Naturaleza:** La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO DE LOS NICARAGUENSES SIGLO XXI, es sin Fines de Lucro, de carácter social, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. - **Artículo 3. Domicilio y Duración:** - El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, pudiendo establecer, sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS.** **Artículo 4.- Fines y Objetivos.** 1) Contribuir a la lucha contra la pobreza a través de la promoción del desarrollo rural y urbano teniendo como principio general la mejoría de la población rural y urbana a través de la gestión ante el Gobierno, empresa privada y cooperación internacional de proyectos sociales; 2) Promover el desarrollo social a través de programas y proyectos en materia de educación y la reafirmación de la identidad cultural nicaragüense; 3) Fomentar el desarrollo social de la niñez, adolescencia y juventud a partir de impulsar programas y

proyectos encaminados a la promoción y defensa de estos sectores 4) Promoción de la conservación, uso racional y sostenible del medio ambiente; 5) Promover aquellas actividades que sirvan para facilitar el desarrollo local sostenible como mecanismo de lucha contra la pobreza, 6) Promover, gestionar y desarrollar programas Agrícolas, Educacional, Seguridad Alimentaria, Salud, Intercambio Cultural, para el desarrollo social del país, 7) Promover y desarrollar la participación y gestión comunitaria en conjunto con los organismos del Estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas o privadas, sean estas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el gobierno local; 8) Gestionar ayuda para el desarrollo de actividades sociales; 9) Promover la integridad social de las mujeres e involucrarlas en actividades educativas y campañas para el desarrollo de una cultura de civismo, valores familiares y de protección de las comunidades en general; y 10) Cualquier otra actividad que sea compatible con los fines y objetivos de la Asociación, siempre y cuando no sean excluyentes.

CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS. - **Artículo 5.- Clases de Miembros.** - En la Asociación existen tres clases de miembros asociados, siendo estos los siguientes: 1) Asociados, 2) Asociados Activos y 3) Asociados Honorarios. - **Artículo 6.- Asociados:** - Son asociados fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. - **Artículo 7. Asociados Activos:** Son las personas naturales que, habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva. Los Asociados y Asociados Activos serán considerados Asociados plenos sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes. **Artículo 8.- Asociados Honorarios.-** Pueden ser asociados honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, podrán participar de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin derecho a voto, sea ordinaria o extraordinaria, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos. **Artículo 9.- Derechos de los asociados.-** Son derechos de los asociados los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 5) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; y 6) Ser escuchado por la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **Artículo 10.- Deberes de los asociados.-** Son deberes de los asociados los siguientes 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de

Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, y 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los asociados de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la asociación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por Asamblea General de asociados y 7) Por muerte. - **Artículo 12.- Requisitos para ser Miembro de la Asociación:** 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **Artículo 13.- Presentación de solicitud:** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. **CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO. Artículo 14.- Órganos de Dirección.** Son Órganos de Dirección de la asociación los siguientes: 1) **La Asamblea General** y 2) **La Junta Directiva;** 1) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados; 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. **Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros Asociados.** - La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por los asociados fundadores y los asociados activos, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. Adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, siendo sus funciones las

siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los asociados de Asamblea general, 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos asociados presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los asociados de la Asamblea General; 8) Aprobar la reglamentación de Estatuto y el código de ética de la Asociación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; 10) Otorga la condición de asociados honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. **Artículo 16.- Tipos de sesiones.** - La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus asociados. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. - **Artículo 17.- Quórum.** - El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomará por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentre presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. **Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos asociados para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los asociados de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 7) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea general de miembros; 8) Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; 9) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas, y 10) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.** - La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando su Presidente lo estimen necesario, sea acordada por la Junta Directiva. El quórum legal se formará

con la mitad más uno de sus asociados y las decisiones se tomará por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 20.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros asociados y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva, 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 21. Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 22.-Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los asociados asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros asociados y los de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros asociados de la Asociación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros asociados de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; y 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. **Artículo 23.- Funciones del Tesorero.** Son funciones del Tesorero. 1) Recaudar de los miembros asociados los aportes ordinarios o extraordinarios para la Asociación y llevar un libro del control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la

Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Asociación; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 24.- Funciones del Fiscal**.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma, 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 25.- Periodo de los cargos directivos.** - Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por dos periodos iguales. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. **Artículo 26.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será también Presidente de la Asamblea General de miembros asociados, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vice Presidente, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 27. Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. **Artículo 28. Nombramiento de Asesores.** - La junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. **Artículo 29.-Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.** - Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros.- **CAPITULO V.- PATRIMONIO.- Artículo 30.- Del Patrimonio.-** El patrimonio inicial con el que se constituye esta Asociación es la suma de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00), cantidad que en este acto y en partes iguales aportan los comparecientes. Formará también parte del patrimonio de la Asociación 1) Las contribuciones de afiliación de sus nuevos asociados, 2) Las ofrendas de las cuotas de cada uno de los miembros asociados, 3) Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados, 4) Donaciones que los miembros asociados u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Asociación, 5) Los aportes que hagan las Entidades oficiales o privadas, 6) Todos los bienes, sean muebles o inmuebles, dinero en efectivo títulos o acciones, que adquiera la Asociación.

Todos los ingresos que se obtengan por la Asociación, serán destinados exclusivamente a los fines para los cuales fue constituida, en virtud de que esta Asociación no persigue fines de lucro. - **CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

- **Artículo 31.- Causas de disolución.** - Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, y 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto confirmativo de las dos terceras partes del total de los asociados de la Asamblea General. En este caso, el quórum permitirá que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. - **Artículo 32.- Procedimiento para la Liquidación.** - Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres asociados que serán nombrados por la Asamblea General con funciones y plazos de ejercicio. **Artículo 33. Destino del remanente de los bienes.** Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. - **Artículo 34.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.** - La comisión liquidadora realizará subasta de los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de asociados. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros asociados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. - **CAPITULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

- **Artículo 35.-** La modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal fin. Las modificaciones introducidas deben ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirán efectos desde que se haya procedido a dicha inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente. - **CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES Y CUERPO LEGAL SUPLETORIO.** - **Artículo 36.-** La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros asociados de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y Aprobación del Estatuto. - **Artículo 37.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros asociados

honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **Artículo 38.-** Todas las disposiciones que no estén expresamente reguladas tanto en el acta constitutiva como el presente estatuto, se normarán supletoriamente con las leyes que rijan la materia, en relación a la Ley N° 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro" publicada en la Gaceta número ciento dos (N° 102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos; de conformidad con lo dispuesto en Código Civil vigente, Libro Primero (I), Título Primero, Capítulo Décimo Tercero (XIII). - Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (f) ILEGIBLE AKHNATON ENRIQUE CORRALES GUILLEN; (f) ILEGIBLE PEDRO RAFAEL GONZALEZ MORALES; (f) ILEGIBLE EDWIN GILBERTO GRANADOS SEQUEIRA; (f) ILEGIBLE KARLA NINOSKA OSORIO SANCHEZ; (f) ILEGIBLE MAYLING TAMARA ZELAYA CORRALES; (f) ILEGIBLE MARCIO JACOB PÉREZ RODRIGUEZ; (F) ROSA DEL C. DIAZ. - NOTARIO PUBLICO. - PASO ANTE MI, DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO , AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTINUNO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR AKHNATON ENRIQUE CORRALES GUILLEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE SOMOTO A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA UNO DE OCTUBRE. (F) ILEGIBLE.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0550 - M. 15831660 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

Licitación Selectiva No. LS-07-02-2019
"Compra de Boletos aéreos a las Zonas Especiales"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para el proceso de "Compra de Boletos aéreos a las Zonas Especiales", esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado oeste Colonia Primero de Mayo, a partir del 5 de Marzo del año 2019. Teléfonos 2289-4700 Ext. 1426

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni; adquisiciones16@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni

www.minsa.gob.ni

Atentamente, (f) **Lic. Tania Isabel García González**, Dir. de la División General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 0376

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0402. Resolución, que integra y literal dice: **Resolución N°001-2019 RE MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua quince de Enero del dos mil diecinueve, a las once de la mañana.** En fecha diecinueve de Diciembre del dos mil dieciocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma de Estatutos de Readequación a la Ley 499 la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA GUITARRA, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 297-2001. Siendo su domicilio en el municipio de Ticuantepe, departamento de Managua. Consta Acta N° 22 del folio 53-54 de Asamblea Extraordinaria, del dieciséis de Diciembre del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA GUITARRA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado

a los dieciséis días del mes de Enero del dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0377

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 060 se encuentra la **Resolución No. 006-2018 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2018 PJ MT MEFCCA**, Matagalpa dieciocho de Diciembre del año dos mil dieciocho, las cuatro de la tarde, en fecha doce de Diciembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION "AZUL" R.L. COSECOA R.L** con domicilio social en el Municipio de Ciudad Darío, departamento de Matagalpa. Se constituye a las cuatro de la tarde del día cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho. Se inicia con doce (12) asociados, nueve (9) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$12,000 (doce mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION "AZUL" R.L. COSECOA R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Christian Joel Pastora Lara**; Vicepresidente (a): **Henry Antonio Blandon Vega**; Secretario (a): **Jeylin Maria Matamoros Briones**; Tesorero (a): **Erly Antonio Torres Torres**; Vocal: **Luis Orlando Treminio Matamoros**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martín Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho. (f) **Denis Martín Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 0378

**El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290**

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0765 se encuentra la **Resolución No.**

003-2019 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2019 PJ MEFCCA**, Managua veintidos de Enero del año dos mil diecinueve, las once de la mañana, en fecha veinte de Diciembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL BLI JUAN PABLO UMANZOR, R.L. (COOPBLIJPU, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana del día veinte de Enero del año dos mil dieciocho. Se inicia con veintiuno (21) asociados, veintiuno (21) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,500 (diez mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,625 (dos mil seiscientos veinticinco córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL BLI JUAN PABLO UMANZOR, R.L. (COOPBLIJPU, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **German Alfonso Zamora Urbina**; Vicepresidente (a): **Mauricio Armando Martínez Olivares**; Secretario (a): **Cesar Antonio Sanchez Miranda**; Tesorero (a): **Jorge Rene Fonseca Martínez**; Vocal: **Julio Cesar Olivas Silva**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 0379

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 003 la **Resolución 001-2018 RINSMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2018 RINSMEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Nueva Segovia veintinueve de Mayo del dos mil dieciocho, a las cuatro de la tarde. En fecha veintitrés de Marzo del dos mil dieciocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE CAFE, R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 1601, del municipio de Murra departamento de Nueva Segovia. Consta Acta N° 31 del folio 109 - 121 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados que fue celebrada el veintitrés de Febrero del dos mil dieciocho. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara

procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE CAFE, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil dieciocho. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 0380

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 006 la **Resolución 003-2018 RENSMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2018 RENSMEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Nueva Segovia veintinueve de Mayo del dos mil dieciocho, a las cuatro de la tarde. En fecha veintitrés de Marzo del dos mil dieciocho a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE CAFE, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1601. Siendo su domicilio social en el municipio de Murra departamento de Nueva Segovia. Consta Acta 31 del folio 109 - 121 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados que fue celebrada el veintitrés de Febrero del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES FLOR DE CAFE, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Mayo del dos mil dieciocho. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 0381

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 005 la **Resolución 002-2018 RENSMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2018 RENSMEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de**

Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Nueva Segovia uno de Marzo del dos mil dieciocho, a las uno de la tarde. En fecha dos de Febrero del dos mil dieciocho a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HEROES DEL CAMPO" R.L (COPHECAM, RL)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1952-99. Siendo su domicilio social en el municipio de Jalapa departamento de Nueva Segovia. Consta Acta 13 del folio 075 - 105 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el veintiséis de Febrero del dos mil diecisiete en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HEROES DEL CAMPO" R.L (COPHECAM, RL)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Marzo del dos mil dieciocho. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 0382

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos** que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 008 la **Resolución 005-2018 RENSMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°005-2018 RENSMEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Nueva Segovia quince de Noviembre del dos mil dieciocho, a las cinco de la tarde. En fecha veinticuatro de Octubre del dos mil dieciocho a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE ABRIL, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1009. Siendo su domicilio social en el municipio de Quilali departamento de Nueva Segovia. Consta Acta 45 del folio 913 - 959 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados que fue celebrada el veintidós de Octubre del dos mil dieciocho en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE ABRIL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados,

archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 0383

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos y de Reforma de Reglamento Internos** que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 004 la **Resolución 002-2018 RINS MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2018 RI NS MEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Nueva Segovia dieciséis de Noviembre del dos mil dieciocho, a las cinco de la tarde. En fecha veinticuatro de Octubre del dos mil dieciocho, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE ABRIL, R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 1009, del municipio de Quilali departamento de Nueva Segovia. Consta Acta N° 45 del folio 913 - 959 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados que fue celebrada el veintidós de Octubre del dos mil dieciocho. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES 20 DE ABRIL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

Reg. 0384

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica** que lleva la Delegación Departamental de Río San Juan del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 014** se encuentra la **Resolución No. 004-2018 PJ RSJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2018 PJ RSJ MEFCCA**, Río San Juan tres de Diciembre del año dos mil dieciocho, las cuatro de la tarde, en fecha veintiuno de Noviembre del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE "TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES SAN CARLOS BORROMEO", R.L (COOPESANBOR, R.L)** con domicilio social en el

Municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las cinco de la tarde del día ocho de Febrero del año dos mil diecisiete. Se inicia con veintinueve (29) asociados, diecinueve (19) hombres, diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$29,000 (veintinueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,250 (siete mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE "TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES SAN CARLOS BORROMEO", R.L (COOPESANBOR, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jose Luis Espino Vargas**; Vicepresidente (a): **Wilfredo Bismarck Avalos Vargas**; Secretario (a): **Ana Mercedes Espinoza Navarro**; Tesorero (a): **Gilberto De Jesus Lacayo Robles**; Vocal: **Wilfredo Cano**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental.**

Reg. 0385

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Nueva Segovia del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 002 la **Resolución 001-2017 RENSMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2017 RENSMEFCCA, Delegación Departamental de Nueva Segovia, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Nueva Segovia treinta de Diciembre del dos mil diecisiete, a las ocho de la mañana.** En fecha veintiuno de Noviembre del dos mil diecisiete a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COYOL, R.L. (COMULCO, R.L..)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1954-99. Siendo su domicilio social en el municipio de Jalapa departamento de Nueva Segovia. Consta Acta 63 del folio 054 - 085 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el doce de Marzo del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley

General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL COYOL, R.L. (COMULCO, R.L..)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 462- M. 5948856 - Valor C\$ 190. 00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 0132-2014

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013, sus Reformas y su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 23 del seis de febrero de 2012 y el Decreto A.N. N° 7139, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 30 del 15 de febrero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones

y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA NICARAGÜENSE DE TRANSPORTE**” por ser parte de las entidades reguladas de conformidad a los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, solicitó y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley para el respectivo registro ante esta instancia.

POR TANTO:

De conformidad al artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua,

ACUERDA:

PRIMERO: Procédase a la anotación del Registro de la Entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA NICARAGÜENSE DE TRANSPORTE**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Departamento de Managua.

SEGUNDO: La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

TERCERO: La entidad denominada: “**ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA NICARAGÜENSE DE TRANSPORTE**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, sin perjuicio de la emisión de la correspondiente certificación de parte de la instancia de Registro de conformidad a la Ley N° 849.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce.

f) Orlando Salvador Solórzano Delgado. Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

Reg. 0567 - M. 16015199 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 003-2019

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero de 2013 y su Reglamento, y sus Reformas y Adiciones respectivas; la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre de 2013 y su Reforma; el Acuerdo Presidencial N°01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 10 del 16 de enero del 2017.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua establece que el Estado de Nicaragua es responsable de promover el desarrollo integral del país, de proteger y fomentar las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria y mixta, para garantizar la democracia económica y social, por ello es garante de la libertad de empresa e iniciativa privada de los comerciantes. Siendo esta una de las prioridades del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para contribuir al crecimiento económico y social de nuestra nación, para ello es necesario determinar aquellos mecanismos que promuevan la libre iniciativa económica, contribuyendo así al progreso económico del país.

II

Que la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua tiene por objeto normar la constitución, autorización, regulación, funcionamiento, disolución, liquidación y cancelación de la personalidad jurídica de las cámaras empresariales nacionales, de las distintas actividades económicas, tales como: comercio, industrias, productivas, financieras, servicios y turismo, siendo esta lista simplemente enunciativa y no taxativa; así como las federaciones, confederaciones, cámaras binacionales y mixtas que se organicen conforme a ley y establece como Autoridad de aplicación al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) para la regulación de dichas agrupaciones gremiales empresariales.

III

Que la entidad denominada: “**CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR**” conocida como “**CAPROCASUR**”, constituida de conformidad a “**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42) PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10) CONSTITUCIÓN**”

DE CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS”, elaborada en la ciudad de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), siendo la una de la tarde de fecha siete de julio del año dos mil dieciocho, ante el oficio del Notario Público José Noel Espinales Zamora, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 5, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, para el otorgamiento de su Personalidad Jurídica.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y los artículos 18 y 19 de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Otórguese Personalidad Jurídica a la entidad denominada: “**CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR**” conocida como “**CAPROCASUR**”; cuya naturaleza es gremial empresarial de organización especial, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de El Rama, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur.

SEGUNDO: La representación legal de esta Cámara será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

TERCERO: La “**CÁMARA DE PRODUCTORES DE GANADO DEL CARIBE SUR**” conocida como “**CAPROCASUR**” estará obligada al cumplimiento de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua y demás Leyes de la República.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Publíquese y Ejecútese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.
(F) **Orlando Salvador Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 0373 - M. 14771646 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION MINISTERIAL No.001-DGERR-001-2019

CONSIDERANDO:

I.-

Que el art. 105 de la Constitución Política de la República de

Nicaragua, establece como una obligación del Estado promover, facilitar y regular el servicios públicos básicos entre ellos el de energía, por ser un derecho inalienable de la población el acceso a ellos.

II.-

Que el art. 3 de la Ley No. 272 “Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas, establece que las actividades de la industria eléctrica son de interés nacional constituyéndose en un elemento indispensable para el progreso de la nación.

III.-

Que de conformidad al numeral 2 del art. 90 de la Ley No. 272 “Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas, las concesiones y licencias pueden ser declaradas caducas cuando no se suscriba el Contrato correspondiente dentro del plazo señalado.

IV.-

Que en fecha 09 de febrero del año 2017, a través de Resolución Ministerial No. 001-DGERR-001-2017, el Ministerio de Energía y Minas otorgo una Licencia de Generación por un periodo de 30 años a la empresa R.E. WIND NICARAGUA, S.A., para la construcción y operación del proyecto eólico denominado “Parque Eólico San Marcos”, con una capacidad de 64.6 MW, a ser ubicado en el Municipio de San Marcos, Departamento de Carazo.

V.-

Que de conformidad al art. 130 del Decreto 42-98, “Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica”, el Contrato de Licencia de Generación debe suscribirse en el plazo de 10 días contados a partir de la aceptación del Acuerdo Ministerial.

VI.-

Que la empresa R.E. WIND NICARAGUA, S.A., en fecha 10 de febrero de 2017, aceptó el Acuerdo de Otorgamiento de la Licencia de Generación y que a la fecha por atrasos no imputables a este Ministerio no se ha suscrito el Contrato de Licencia de Generación respectivo,

POR TANTO:

El Ministerio de Energía y Minas en uso de las facultades establecidas en la Ley No. 272 “Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas; al Decreto 42-98, “Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica” con sus reformas y a la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.

RESUELVE:

PRIMERA: Declarar la Caducidad de la Licencia de Generación de la empresa R.E. WIND NICARAGUA, S.A., para la construcción y operación del proyecto eólico denominado “Parque Eólico San Marcos”, otorgada a través de Resolución Ministerial No. 001-DGERR-001-2017, de fecha 09 de febrero de 2017.

SEGUNDA: Notifíquese y publíquese para los fines legales pertinentes.

En la ciudad de Managua el día once de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Salvador Mansell Castrillo**, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 0411 - M. 14964848 - Valor C\$ 715.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE DERECHOS MINEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No. 005-DM-004-2019

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veintiuno de noviembre de año dos mil dieciocho, la empresa **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República e inscrita bajo número 29,465-B5; página 451/468, Tomo 965-B5 del Libro Segundo de Sociedades y con el número 38,672, página 154, Tomo 165 del Libro de Personas, ambos de Registro Público del Departamento de Managua, debidamente representada por el señor Leslie Coe Hodgson, mayor de edad, Ingeniero Industrial y de este domicilio, con cédula de identidad número seis, cero, uno, guion, uno, uno, uno, dos, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, letra N (601-111249-0000N), acreditado mediante Poder General de Administración inscrito bajo el número 30026, páginas 164/168, Tomo 319 del Libro Tercero de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** los derechos de su **CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **ROSITA D**, el cual tiene una superficie de **tres mil trescientos cincuenta y seis punto noventa hectáreas (3,356.90 has)**, ubicado en el Municipio de Rosita en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a la empresa **SANTA RITA MINING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República e inscrita bajo Asiento Único número MG00-22-008098 del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Managua, representada por el señor Chunqing Sun, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, con cédula de Residencia Nicaragüense número cero, cero, cero, cinco, cero, tres, dos, uno (000050321), debidamente acreditado mediante Poder General de Administración inscrito bajo Asiento único número MG00-22-008098 del Sistema de Folio Personal del Registro Público de la Propiedad de Mangua.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la Empresa **HEMCO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** mediante Acuerdo Ministerial No. 018-RN-MC/94 de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y

cuatro; cedida a la empresa **DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (DESMINIC)** por Acuerdo Ministerial No. 634-RN-MC/2006 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis y posteriormente traspasada a la empresa **Yamana Nicaragua, S.A.** (ahora **CXB NICARAGUA**), mediante Acuerdo Ministerial No. 55-DM-38-2007 de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, quedando debidamente delimitada conforme a las coordenadas UTM expresadas en el referido Acuerdo Ministerial y sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que el concesionario ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificación de Cumplimiento de Obligaciones No. 81-11-2018MM de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, emitido por la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número CERO TRES (03).- CESIÓN TOTAL DE CONCESIÓN MINERA**, autorizada en la ciudad de Managua el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve ante los oficios notariales de Lester Matus Tamariz, mediante la cual la empresa **CXB NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, cede y traspasa totalmente a la empresa **SANTA RITA MINING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote **ROSITA D**, el cual tiene una superficie de **tres mil trescientos cincuenta y seis punto noventa hectáreas (3,356.90 has)**, ubicado en el Municipio de Rosita en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión Total de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **ROSITA D**, el cual tiene

una superficie de tres mil trescientos cincuenta y seis punto noventa hectáreas (3,356.90 has), ubicado en el Municipio de Rosita en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte., a la empresa SANTA RITA MINING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA. El lote se encuentra definido por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	780200	1543000
2	780200	1542000
3	781231	1542000
4	781231	1543000
5	784000	1543000
6	784000	1541200
7	783500	1541200
8	783500	1540400
9	784000	1540400
10	784000	1539000
11	776000	1539000
12	776000	1544000
13	779000	1544000
14	779000	1543000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RACCN	Rosita	3,356.90

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su nuevo titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

CUARTO: El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial original No. 018-RN-MC/94 de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y cuatro. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

QUINTO: Se deja sin ningún efecto legal los acuerdos ministeriales No. 634-RN-MC/2006 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis y No. 55-DM-38-2007, salvo lo relacionado al fin de su vigencia.

SEXTO: Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- (f).-**SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 05 de febrero de 2019. Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: Soy Zhi QunYe Wang, mayor de edad, soltero, empresario, de este domicilio, ciudadano uruguayo, con cedula de residencia nicaragüense número cero, cero, cero, cero, cuatro, cinco, cinco, uno, dos, (000045512), con numero de registro dos, uno, cero, cuatro, dos, cero, uno cinco, dos, tres, dos, siete (210420152327) que vence el veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós (22/11/2022, actúo en nombre y representación de la sociedad SANTA RITA MINING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA, constituida en Escritura Pública Número 76, Protocolo Diecisiete. Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada bajo los oficios del Notario Leste Matus Tamariz, en Managua a las cinco de la tarde del uno de noviembre del año dos mil dieciocho y que se encuentra registrada bajo el Número Único M,G, cero, cero, guion, dos, dos, guion, cero, cero, ocho, cero nueve, ocho (MG00-22-008098), Asiento primero (I) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y demuestra mi mandato con Escritura Pública Número cuatro (04). Protocolo Cinco, Poder Especial para Aceptar Concesión Minera, otorgada bajo los oficios del Notario Daniel Antonio Espinoza Bravo, en Managua a las once horas y cuarenta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil diecinueve. Me permito dirigirme respetuosamente a su autoridad en nombre de mi mandante SANTA RITA MINING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA para ACEPTAR la concesión minera ROSITA D, que ha hecho el Estado de la Republica de Nicaragua a través del Ministerio de Energía y Minas, en Acuerdo Ministerial No. 005-DM-004-2019, así mismo nos comprometemos y obligamos en nombre de SANTA RITA MINING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA, a cumplir con todos los deberes y obligaciones que dicha concesión acarrea de acuerdo a la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Externándole mis más altas muestras de consideración y respeto, Fraternalmente, ZHI QUN YE WANG. Apoderado Especial de SANTA RITA MINING COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

Reg. 0437 – M. 15130702 – Valor C\$ 1.140.00

ACUERDO MINISTERIAL No.006-DGERR-001-2019

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN 138 kV DEL PROYECTO DENOMINADO “SUBESTACIÓN LA DALIA- SUBESTACIÓN WASLALA Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV”

El Ministro de Energía y Minas, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas” publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y el Acuerdo Presidencial N°01-2017 emitido por el Presidente de la República con fecha 11 de enero del año 2017 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 10 del 16 de enero del 2017.

CONSIDERANDO:

I.

Que con fundamento en el artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos a la población, entre los que se destaca el de energía, y es derecho inalienable de la misma el acceso a ellos.

II.

Que con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, y de los instrumentos y medios de producción; en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

III.

Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica”, se dispone que las actividades de la industria eléctrica, por ser elemento indispensable para el progreso de la Nación, son de interés nacional; en consecuencia, los bienes y derechos tanto privados como estatales, podrán ser afectados, ya sea a través del establecimiento de servidumbre o ser declarados de utilidad pública por la autoridad respectiva de conformidad con las leyes correspondientes.

IV.

Que con fundamento en el artículo 30 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, cuyo texto con sus reformas incorporadas fue publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013, el Ministerio de Energía y Minas es la entidad rectora del sector energético del país, y tiene entre otras funciones el promover el crecimiento del sector energético del país, como una de las bases fundamentales para desarrollo económico de Nicaragua.

V.

Que con fundamento en el artículo 27 de la Ley No. 272, “Ley de la Industria Eléctrica”, es responsabilidad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) el cumplimiento del Plan de Expansión necesario para atender mayores niveles de generación eléctrica; razón por la cual ENATREL requiere desarrollar y ampliar el Sistema de Transmisión Eléctrica, por lo que se hace necesario la construcción de la Línea en 138 Kv entre las Subestación La Dalia y la Subestación Waslala, del proyecto denominado “SUBESTACIÓN LA DALIA – WALALA Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV”, con el objetivo de Mejorar la confiabilidad del Sistema; Aumentar su capacidad operativa; Permitir la incorporación del Sistema Nacional de Transmisión (SNT) en los municipios del El Tuma-La Dalia, El Cuá, Waslala y Rancho Grande, mismos que se encuentran dentro de los programas de electrificación rural a desarrollarse en el país, así como también garantizar la conectividad de las Plantas de generación en la zona.

VI.

Qué la Subestación que alimenta esta zona es la Subestación El Tuma, la cual opera en 69 Kv y fue diseñada tipo Rural, para carga mucho menores a las actuales. Esta Subestación se conecta a la Subestación San Ramón, por medio de la línea radial L6140, la cual se construyó en el año 1979, con conductor 4/0 AWG ACSR y con estructuras de madera, razón por la cual se considera la construcción del presente proyecto, el cual consiste en la construcción de una nueva Subestación en el municipio de Waslala la cual se conectará a través de una línea en 138 kV a la futura Subestación La Dalia. La subestación de Waslala asumirá parte de la carga del circuito ETM-4030 de la Subestación El Tuma y alimentará a los municipios de El Cuá, Rancho Grande, Waslala, el poblado de Yaoska y zonas aledañas. Proyecto desarrollado en Doble circuito y circuito simple.

VII.

Qué para la construcción de las referidas líneas es necesario e indispensable la declaratoria de Utilidad Pública sobre Bienes Inmuebles propiedad de particulares, en la cual no solo se contempla el derecho de paso para el estudio, construcción y mantenimiento de las líneas, sino también abarca el retiro, traslado, derribo de cualquier obstáculo encontrado y que sea necesario tanto para la construcción como para la correcta operación y mantenimiento de la línea de transmisión de energía eléctrica en 138 Kv. El derecho de vía requerido para cada Línea en 138 Kv, tendrá veinte (20) metros de ancho (diez -10- metros a ambos lados del eje central de la línea), para el tramo de línea que incluye la trayectoria de la Línea se detallará más adelante. ENATREL en su solicitud de declaratoria de Utilidad Pública de la trayectoria de la línea de transmisión de 138 Kv del Proyecto denominado “SUBESTACIÓN LA DALIA- SUBESTACIÓN WASLALA Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV”, presentó los correspondientes planos descriptivos y el perfil del Proyecto, que contienen las justificaciones técnicas y alcances del mismo, tal y como se mandata en el art. 4 del Decreto No. 229, “Ley de Expropiación”.

VIII.

Que de conformidad al artículo 5 del Decreto No. 229, "Ley de Expropiación", para la expropiación de bienes o derechos relativos a obras, servicios o programas de utilidad pública o de interés social que beneficien al Estado, la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto del Ministerio correspondiente.

POR TANTO:

En uso de sus facultades establecidas en la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", con base en los artículos 44 y 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, los artículos 3 y 27 de la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica", y las disposiciones del Decreto No. 229, "Ley de Expropiación", esta Autoridad.

RESUELVE:

PRIMERO: A solicitud de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), declárese de Utilidad Pública la trayectoria de la línea de transmisión en 138 kV entre las Subestaciones La Dalia y la nueva Subestación Waslala del Proyecto denominado "SUBESTACIÓN LA DALIA-SUBESTACIÓN WASLALA Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN 138 KV", que inicia en la subestación Waslala, localizada en el municipio de la Región de la Costa Caribe Norte, cuyo primer tramo consiste en la construcción de 46 kilómetros de Línea Transmisión de 138 KV hasta llegar a la torre angular existente en La Dalia; a partir de este punto en un trayecto de 0.90 kilómetros, se colocaran los conductores sobre los brazos libres de las torres de doble circuito de la Línea San Ramon - La Dalia, para conectar con la subestación La Dalia

La trayectoria de la línea se describe con las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM LT-138Kv Waslala-La Dalia					
ITEM	WGS-84		NAD-27		Descripción
	X	Y	X	Y	
SE	670832.81	1466976.91	670825.81	1466774.91	Subestación Waslala
PI-1	670839.08	1467081.11	670832.08	1466879.11	Yaoska
PI-2	670826.27	1467122.25	670819.27	1466920.25	Yaoska
PI-3	669507.05	1466842.97	669500.05	1466640.97	Yaoska
PI-4	668165.50	1466783.49	668158.50	1466581.49	Yaoska
PI-5	665875.98	1467370.62	665868.98	1467168.62	El Pavón
PI-6	664016.49	1467338.16	664009.49	1467136.16	Las Brisas
PI-7	663222.70	1468005.41	663215.70	1467803.41	Las Brisas
PI-8	662438.05	1468251.30	662431.05	1468049.30	Las Brisas
PI-9	661663.32	1468676.34	661656.32	1468474.34	Las Brisas
PI-10	661085.22	1467627.68	661078.22	1467425.68	El Pital
PI-11	659867.42	1467407.09	659860.42	1467205.09	El Pital

PI-12	658964.28	1465649.77	658957.28	1465447.77	Buenos Aires
PI-13	657225.23	1464389.36	657218.23	1464187.36	Buenos Aires
PI-14	656464.93	1462340.40	656457.93	1462138.40	Rancho Alegre
PI-15	655069.68	1461877.17	655062.68	1461675.17	Rancho Alegre
PI-16	653881.19	1459959.92	653874.19	1459757.92	San Antonio
PI-17	653223.96	1459501.71	653216.96	1459299.71	El Cacao
PI-18	650181.32	1458480.30	650174.32	1458278.30	El Galope
PI-19	648493.53	1459588.28	648486.53	1459386.28	El Galope
PI-20	647050.86	1461622.07	647043.86	1461420.07	El Ojoche
PI-21	645883.51	1461634.29	645876.51	1461432.29	Monteverde
PI-22	645096.06	1460938.60	645089.06	1460736.60	San Francisco
PI-23	642388.85	1460985.85	642381.85	1460783.85	Los Ángeles
PI-24	638291.33	1459459.29	638284.33	1459257.29	La Esperanza
PI-25	638302.24	1459177.40	638295.24	1458975.40	Las Brumas
PI-26	638401.62	1458945.17	638394.62	1458743.17	Las Brumas
PI-27	638397.32	1457097.71	638390.32	1456895.71	Santa Maria de Wasaka
PI-28	637733.85	1456091.50	637726.85	1455889.50	La Estrella
PI-29	637358.73	1455954.97	637351.73	1455752.97	La Estrella
PI-30	636908.05	1454188.39	636901.05	1453986.39	La Dalia
PI-31	637149.28	1454072.65	637142.28	1453870.65	La Dalia
PI-32	637357.94	1453559.47	637350.94	1453357.47	La Dalia
SE	637409.96	1453464.02	637402.96	1453262.02	Subestación La Dalia

En su trayectoria la futura Línea de Trasmisión de 138 KV Subestación La Dalia - Waslala, pasará por los terrenos de los propietarios, cuyas áreas de afectación se detallan a continuación:

LISTA DE PROPIEDADES AFECTADAS POR LA SERVIDUMBRE LT 138KV SE LA DALIA- SE WASLALA			
ITEM	PROPIETARIO	AREA AFECTADA	
		Metros ²	Varas ²
1	Arnoldo Otero Rayte	8,721.93	12,371.32
2	Jarvis Antonio Zeledón Zeledón	1,669.59	2,368.17
3	Hilaria Valle Centeno	3,264.62	4,630.59
4	Máxima del Socorro Olivas Valles	1,565.97	2,221.20
5	Socorro Flores	15,663.12	22,216.80
6	Ramón Blandón Rugama	4,346.97	6,165.81

7	Adán Roa Zeledón	6,707.42	9,513.91
8	Pablo Orlando Soza Tinoco	13,685.23	19,411.34
9	Gilberto Román Arguello Alm	505.68	717.26
10	Arcadio Calderón Peralta	2,217.43	3,145.24
11	Mario Orozco	11,122.47	15,776.28
12	Catalino Rodríguez Lara	13,473.49	19,111.00
13	Jenny Yolibeth Rodríguez Manzanares	2,174.83	3,084.81
14	Empresa B2Gold	22,081.94	31,321.35
14b	Ernesto Mayrena Mendoza	316.20	448.50
15	Cándida Rosa Albizua Molinares	1,521.47	2,158.08
16	Santos Arbizu Loaisiga	10,872.11	15,421.16
17	Leonardo Ignacio Zeledón Úbeda	30,306.33	42,986.95
18	Pedro Antonio Zeledón Sequeira	7,382.79	10,471.86
19	Melania Moreno	16,397.30	23,258.18
20	Juana del Carmen Rodríguez Talavera	15,133.04	21,464.93
21	Juana del Carmen Rodríguez Talavera	11,550.88	16,383.94
22	Juana del Carmen Rodríguez Talavera	9,788.45	13,884.08
23	Diego Manuel González Lopez	7,455.39	10,574.84
24	Enrique Martínez Mendoza	5,193.48	7,366.51
25	Fátima del Carmen Espinoza Rivas	1,880.94	2,667.95
26	Vidal Antonio Maldonado Lopez	1,702.52	2,414.88
27	Cristóbal Herrera Chavarría	810.69	1,149.89
28	Maritza del Carmen Maldonado Lopez	1,844.70	2,616.55
29	Martha García Herrera	8,165.52	11,582.10
30	Maria Elsa Chavarría Blandón	2,985.76	4,235.05
31	Mercedes María Martínez Gutiérrez	4,386.30	6,221.59
32	José Abraham Fonseca	7,722.62	10,953.88
33	Diego Uriel Orozco Rodríguez	19,574.20	27,764.34

34	Genaro de Jesús Centeno	3,075.66	4,362.56
35	Erminio Arauz Lopez	2,138.49	3,033.27
36	Irma Leonor Rizo Ochoa	1,227.82	1,741.56
37	Erminio Arauz Lopez	826.22	1,171.92
38	Exequiel Gurdíán Zamora	6,753.29	9,578.97
39	Marcelina Zamora Martínez	3,815.89	5,412.52
40	Carlos Orozco Rodríguez	3,361.00	4,767.29
41	Aura María Herrera Montenegro	11,230.29	15,929.21
42	Aura María Herrera Montenegro	1,779.44	2,523.98
43	Aura María Herrera Montenegro	1,966.53	2,789.36
44	Cleto Hernández Palacios	1,843.73	2,615.17
45	Jorbin Ramón Pineda Arauz	4,937.73	7,003.75
46	Regino Pérez Díaz	8,455.90	11,993.98
47	Mariano Arnoldo Zamora Pineda	5,082.02	7,208.41
48	Raúl García Palacios	1,583.71	2,246.36
49	Benjamín Chavarría Herrera	244.48	346.77
50	Isabel Flores Hernández	2,878.37	4,082.72
51	Romel Eduardo Centeno Mairana	5,830.89	8,270.62
52	Vicente Loza Lopez	1,357.27	1,925.17
53	Fausto Rodríguez Castro	1,423.37	2,018.93
54	Eulalio Rivera Aguinaga	1,325.66	1,880.34
55	Marcelino Mendoza García	1,713.42	2,430.34
56	Anselmo Pérez	650.24	922.31
57-A	Sin Nombre	231.19	327.92
57-B	Antonia Hernández Vásquez	172.99	245.37
57	Crescencio Rivera Flores	816.29	1,157.84
58	Juan Pablo Silva Lopez	566.07	802.92
59	Reynaldo Antonio Centeno Rodríguez	2,714.64	3,850.49

60	José Rene Centeno Díaz	5,190.41	7,362.16
61	Beatriz Rodriguez	759.45	1,077.22
62	Ignacio Calderón	295.79	419.55
63	Jubencio Calderón	1,444.51	2,048.91
64	Juan Francisco Sáenz Arauz	9,419.80	13,361.19
65	Oliver Zeledón Arauz	12,747.14	18,080.73
66	Fausto de Jesús Pineda Gutiérrez	3,982.09	5,648.26
67	Federico Castillo Cruz	4,042.23	5,733.56
68	Denis Uriel Rocha Urroz	7,121.22	10,100.85
69	Cándida Gloria Centeno Rodriguez	5,032.47	7,138.13
70	José Esteban Lanzas Zamora	4,279.16	6,069.62
71	Santiago Gutiérrez López	10,170.35	14,425.78
71A	Francisco Lopez Gonzalez	251.86	357.24
72	Francisco Lopez Gutiérrez	757.92	1,075.05
73	Gerónima Yolanda Castellón Leiva	4,851.85	6,881.94
74	Julio Asunción Valle Chavarria	12,025.36	17,056.95
75	Sebastián Vanegas Pérez	1,856.56	2,633.37
76	Eugenia Orosco Sequeira	6,767.90	9,599.69
77	Milton Rocha Urroz	2,668.99	3,785.74
78	Ismael Gonzalez Rivera	5,136.31	7,285.42
79	Francisco Vargas Tinoco	2,895.88	4,107.56
80	María Isabel Zamora Vargas	1,164.87	1,652.27
81	Adelayda Castillo Ponce	4,432.21	6,286.71
82	Yorlenis Rodriguez Moreno	4,681.46	6,640.25
83	Juan Carlos Hernández Blandón	9,449.92	13,403.91
84	Santos Salome Rivera Urrutia	10,255.11	14,546.00
85	Mariano Blandón Zeledón	12,075.36	17,127.87

86	Santos Salome Rivera Urrutia	4,530.40	6,425.99
87	Pedro Vásquez Hernández	5,626.32	7,980.46
88	Juan Raúl Blandón Zeledón	13,520.02	19,177.00
89	Álvaro Castillo	4,220.07	5,985.81
90	Donaciano Maldonado Polanco	1,675.19	2,376.11
91	José Leonardo Ochoa Pérez	4,749.97	6,737.43
92	José Inés Hernández Quintero	5,266.67	7,470.32
93	Erick José Chavarria Orellano	2,502.95	3,550.22
94	Reynaldo Gomez Díaz	1,499.35	2,126.70
95	Trinidad de Jesús Martínez Garcia	141.80	201.13
96	Reynaldo Barrera Sánchez	1,799.88	2,552.98
97	Juan Carlos López Aguilar	399.69	566.93
98	Calixta Hernández	893.48	1,267.33
99	Cesilio Machado Rivera	1,066.28	1,512.43
100	Fernando Moralez Rivera	2,439.49	3,460.21
101	Lucia Arceda López	2,618.89	3,714.67
102	Fernando Moralez Rivera	2,806.97	3,981.45
103	Walter Antonio Chavarria Orellano	1,557.68	2,209.44
104	José Miguel Ochoa Aguilar	4,159.07	5,899.29
105	Pedro Pérez Pérez	1,925.40	2,731.02
106	José Orlando Valdonado Garcia	1,700.56	2,412.10
107	Juan Arceda Madrigal	3,092.29	4,386.15
108	Enrique Castillo Martínez	1,706.17	2,420.06
109	Enrique Castillo Martínez	5,767.88	8,181.25
110	Francisco Ernesto Zeledón Jarquín	13,724.98	19,467.72
111	Pedro Gonzalez Rodriguez	4,980.77	7,064.80
112	Allam Castillo Martínez	2,133.90	3,026.76
113	Salomón Castillo Gonzalez	7,058.94	10,012.51

114	Joel Elihud Martinez Duron	9,856.16	13,980.13
115	Pedro Gonzalez Rodriguez	11,041.72	15,661.74
116	Leonarda Dávila Garcia	4,906.21	6,959.04
117	Reyna Isabel Benavides Garcia	609.06	863.90
118	Reyna Isabel Benavides Garcia	1,505.53	2,135.47
119	Jorge Alberto Valenzuela Prado	2,890.87	4,100.45
120	Jorge Alberto Valenzuela Prado	8,175.06	11,595.63
121	Iglesia	1,709.05	2,424.14
122	Fernando Martin Valenzuela Cuadra	22,624.75	32,091.28
123	Gertrudis Mairena Hernández	5,925.74	8,405.16
124	Genaro Matamoros	3,119.05	4,424.11
125	Gertrudis Mairena Hernández	10,063.36	14,274.02
125A	Gertrudis Mairena Hernández	2,235.42	3,170.75
126	Carlos Arturo Valenzuela Rivera	17,158.59	24,338.00
127	Luz Marina Palacios Talavera	6,699.23	9,502.29
128	Rosalía Palacios Talavera	762.97	1,082.21
129	Secundino Fonseca Matamoros	17,357.40	24,620.00
130	Mervin Martin Gonzalez Vaca	22,907.30	32,492.06
131	Pedro Joaquín Gonzalez Aguinaga	9,323.69	13,224.86
132	Isabel Ramón Centeno Sequeira	2,249.24	3,190.36
133	Álvaro Antonio Matus Salgado	1,365.49	1,936.83
134	Ismael Leiva Blandón	8,422.32	11,946.35
135	Francisco Domingo Meza	2,057.38	2,918.22
136	Victor Hugo Cerrato Gutiérrez	4,905.10	6,957.47
137	Francisco Javier Alaniz Garcia	182.92	259.46
138	Aurelia Cruz Centeno	3,070.29	4,354.95
138A	Kelvin Eligio Cruz Hernández	2,067.12	2,932.03
139	Yarely del Socorro Fernandez	2,084.82	2,957.14

140	Dennis Manuel Mendoza	2,536.05	3,597.17
141	Alfredo Rivera Arauz	1,519.96	2,155.93
142	Cesáreo Espino Garcia	3,189.64	4,524.23
143	Iglesia	360.75	511.69
144	Luis Ernesto Castillo Dávila	1,995.24	2,830.08
145	Harold Hawkins Bornermann	363.79	516.01
146	Erich Hawkins Bornermann	21,820.37	30,950.34
147	Alma Iris Rodriguez Rodriguez	3,654.95	5,184.24
148	Oscar Olivas Espinoza	929.86	1,318.93
149	Julio Ronald Tercero Quintero	2,226.93	3,158.71
150	Julio Ronald Tercero Quintero	847.6	1,202.25
151	Álvaro Mauricio Montes Molina	23,493.55	33,323.60
152	Santos Cruz Ochoa	3,330.77	4,724.41
153	Matías Dávila Rivera	2,236.66	3,172.51
153-A	Rosa Argentina Sobalvarro Pineda	663.43	941.02
153-B	Matías Dávila Rivera	1,997.84	2,833.77
153-C	Máxima Centeno Blandino	255.30	362.12
154	Santos Cruz Ochoa	185.30	262.83
155	Pablo Cruz	2,249.80	3,191.15
156	Santiago Rivas	1,932.20	2,740.66
157	Sixto Martinez	160.52	227.68
158	Pedro Enrique Palacio Hernández	3,032.20	4,300.92
159	Juan José Gonzalez Urbina	2,556.35	3,625.97
160	Miriam Flores Arauz	2,343.00	3,323.35
161	Maria Luisa Gutiérrez	1,769.60	2,510.03
162	Pedro Flores	1,641.85	2,328.82
163	Pedro José Centeno Martinez	2,674.30	3,793.27
164	Felicita Gonzalez	3,293.52	4,671.58
165	Omar Ulises Pérez Leclair	7,724.07	10,955.94
166	Reyna Rayo	617.39	875.72
167	Paulino Mendoza	1,524.99	2,163.07
168	Francisco Javier Zeledón Picado	622.42	882.85

169	Mario Segundo Montenegro Zeledón	6,839.24	9,700.88
170	Omar Ulises Pérez Leclair	2,516.60	3,569.58
171	Maria Verónica Meléndez Gonzalez	859.39	1,218.97
172	José Adán Baltodano Urbina	666.56	945.46
173	Jairo Mejía	314.67	446.33

La presente Declaratoria de Utilidad Pública otorgada, mediante el presente Acuerdo, surte también efectos para los futuros adquirentes de los terrenos donde se encuentren las franjas impuestas con carga de Servidumbre Permanente que comprenden la Línea de Transmisión.

SEGUNDO: Nómbrase Unidad Ejecutora a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para todos los efectos legales de la presente Declaratoria de Utilidad Pública. ENATREL deberá buscar un acuerdo directo con los propietarios de los terrenos afectados por medio de la presente Declaratoria de Utilidad Pública dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente Acuerdo.

TERCERO: Las personas que se crean con derechos sobre dichos bienes tendrán un plazo de máximo de quince días a partir de la presente publicación para comparecer ante la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL, situada en Managua, edificio Vista Development, de la Rotonda Centroamérica 700 metros al Oeste, Villa Fontana, Managua, con el objeto de llegar a un advenimiento sobre la forma y pago de la indemnización. Si dentro de ocho días de haberse presentado no se llegase a ese advenimiento, se procederá al juicio de expropiación.

CUARTO: La presente Declaratoria de Utilidad Pública surtirá efectos a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de circulación nacional.

QUINTO: Cópiese y notifíquese a los interesados para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Salvador Mansell Castrillo. Ministro

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 0518 - M. 15695963 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SELECTIVA
No. 02-2019
"COMPRA DE REPUESTOS PARA FLOTA
VEHICULAR INE"**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 02-2019 según Resolución Administrativa de Inicio, firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva "COMPRA DE REPUESTOS PARA FLOTA VEHICULAR INE". Esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las instalaciones de INE Central, de la Rotonda Centroamérica 350 mts al oeste en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos). El documento estará a la venta a partir del 5 de marzo de 2019 y le será entregado, previa presentación del recibo oficial de caja. O también podrá ser descargado de la web a través del Portal de Compras www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m. del día 14 de marzo de 2019, en edificio de INE Central, ubicado en dirección antes señalada. Posterior, a las 2:30 p.m., tendremos la reunión de Apertura de Ofertas en la misma dirección de INE Central. Todo de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

(f) Msc. Karen Lucía López Blandón, Jefa de Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 0548 - M. 15837407 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad - ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 04 de Marzo de 2019 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y página web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Dos (2) Camionetas	002/LS-02/ ENEL-2019/ BIEN	Del 04/03/2019 al 12/03/2019	13 de Marzo 2019 Hora: 10:00 am

(f) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaragüense de Electricidad, ENEL. Dirección Central de Adquisiciones ENEL. Intersección Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444.

**SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES**

Reg. 000154 - M.- 13531481 - Valor C\$ 870.00

Co Dirección Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres

Fecha de impresión: 17/01/2019

Año: 2019

Criterios de la Búsqueda: 2019 + Unidad de Adquisición CD SINAPRED

S U B UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	# Linea	NUME RO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTR ATACION	MONTO ESTIMADO	MODAL IDAD	F U E N T E FINANCIA.	F. FIN ELAB. PBC	F. PUBLICA	F. RECEP CION	F. EVALUA	F. ADJUDICA	F. CONTRA TO	OBSER VACION
GASTO CORRIENTE															
BIENES															
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Capacitación y Respuesta	1		44120000 - Suministros de oficina	Compra de artículos de papelería para la realización de los talleres de capacitación del plan nacional 2019, a realizarse en los 17 departamento de nicaragua.	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/03/2019	02/04/2019	05/04/2019	12/04/2019	16/04/2019	24/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	4		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Lubricante y Filtros para vehículo pesado de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/03/2019	14/03/2019	19/03/2019	26/03/2019	28/03/2019	05/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	5		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Lubricante y Filtros para vehículo pesado de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/06/2019	14/06/2019	19/06/2019	26/06/2019	28/06/2019	06/07/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	6		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Lubricante y Filtros para vehículo pesado de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/08/2019	22/08/2019	27/08/2019	03/09/2019	05/09/2019	13/09/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	7		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Lubricante y Filtros para vehículo pesado de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	3,827,512.50	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua	06/12/2019	11/12/2019	10/01/2020	17/01/2020	20/01/2020	28/01/2020	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	8		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Lubricante y Filtros para vehículo Pesado y Liviano de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	324,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/02/2019	26/02/2019	01/03/2019	08/03/2019	12/03/2019	20/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	9		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de LLantas para camiones International , Kamaz	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	27/03/2019	29/03/2019	05/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	10		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de LLantas para camiones International , Kamaz	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/06/2019	17/06/2019	22/06/2019	29/06/2019	01/07/2019	09/07/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	11		25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de LLantas para camiones International , Kamaz	418,625.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/09/2019	30/09/2019	04/10/2019	11/10/2019	14/10/2019	22/10/2019	

Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	13	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Baterías para Camionetas Toyota Hilux, Land Cruiser, Nissan Frontier, Xtrail, Microbus Toyota Hiace, Sedan Toyota Yaris, de la CD-SINAPRED	480,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/03/2019	19/03/2019	22/03/2019	29/03/2019	02/04/2019	10/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	14	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de LLantas para medios Liviano Carro Marca Toyota Yaris, Microbus Marca Toyota Hiace, Toyota Hilux Toyota Land Cruiser y Motos.	176,700.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2019	01/04/2019	05/04/2019	12/04/2019	15/04/2019	23/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	15	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de LLantas para medios Liviano Camioneta Toyota Land Cruiser, Toyota Hilux, Nissan Frontier, Nissan Xtrail	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/03/2019	01/04/2019	06/04/2019	12/04/2019	15/04/2019	23/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	16	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Herramientas designadas al taller y Asesorios para vehículos para realizar labores de reparación y mantenimiento de vehículos	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/04/2019	02/05/2019	07/05/2019	14/05/2019	16/05/2019	24/05/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	17	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Herramientas designadas al taller y Asesorios para vehículos para realizar labores de reparación y mantenimiento de vehículos	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/04/2019	02/05/2019	07/05/2019	14/05/2019	16/05/2019	24/05/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	18	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Herramientas designadas al taller y Asesorios para vehículos para realizar labores de reparación y mantenimiento de vehículos	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/04/2019	02/05/2019	07/05/2019	14/05/2019	16/05/2019	24/05/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	19	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos y Accesorios de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	4,542,345.61	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua	19/08/2019	21/08/2019	20/09/2019	27/09/2019	30/09/2019	08/10/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	26	44120000 - Suministros de oficina	Adquisición de papelería SINAPRED	45,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/02/2019	22/02/2019	27/02/2019	06/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	27	44120000 - Suministros de oficina	Adquisición de papelería SINAPRED	45,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/08/2019	23/08/2019	28/08/2019	04/09/2019	06/09/2019	13/09/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	28	31160000 - Ferrreteria	Adquisición de materiales para impermeabilización de los SINAPRED	65,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/02/2019	22/02/2019	27/02/2019	06/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	29	44120000 - Suministros de oficina	Adquisición de útiles de oficina y educativos	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/02/2019	04/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	30	44120000 - Suministros de oficina	Adquisición de útiles de oficina y educativos	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/09/2019	12/09/2019	17/09/2019	24/09/2019	26/09/2019	04/10/2019	

Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	31	47130000 - Suministros de limpieza	Adquisición de productos para limpieza de SINAPRED	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	08/03/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	32	47130000 - Suministros de limpieza	Adquisición de productos para limpieza de SINAPRED	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	24/07/2019	26/07/2019	31/07/2019	07/08/2019	09/08/2019	16/08/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	33	14110000 - Productos de papel	Adquisición de papel higiénico para CD-SINAPRED	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/04/2019	19/04/2019	24/04/2019	01/05/2019	03/05/2019	10/05/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	35	50200000 - Bebidas no alcohólicas	Adquisición de productos de cafetería y de consumo para oficina de la SINAPRED	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/02/2019	08/02/2019	13/02/2019	20/02/2019	22/02/2019	01/03/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	36	50200000 - Bebidas no alcohólicas	Adquisición de productos de cafetería y de consumo para oficina de la SINAPRED	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/07/2019	04/07/2019	09/07/2019	16/07/2019	18/07/2019	26/07/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	37	31160000 - Ferrería	Adquisición de materiales ferretero para mantenimiento de edificio	33,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/10/2019	22/10/2019	25/10/2019	01/11/2019	05/11/2019	13/11/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	40	26100000 - Fuentes de energía	Contratación de servicio de mantenimiento de generadores.	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/10/2019	11/10/2019	16/10/2019	23/10/2019	25/10/2019	01/11/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	54	53100000 - Ropa	Compra de uniformes para el personal	248,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/04/2019	04/04/2019	09/04/2019	16/04/2019	18/04/2019	26/04/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	56	46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Compra de capotes y botas de hule para el personal	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/04/2019	25/04/2019	30/04/2019	07/05/2019	09/05/2019	17/05/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	57	46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Compra de botas de punta metálicas y zapatillas	90,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/06/2019	06/06/2019	11/06/2019	18/06/2019	20/06/2019	28/06/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	74	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de repuestos y accesorios de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	490,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2019	02/04/2019	05/04/2019	12/04/2019	16/04/2019	24/04/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	75	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Repuestos y Accesorios de la Flota vehicular de la CD-SINAPRED	485,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/06/2019	02/07/2019	05/07/2019	12/07/2019	16/07/2019	24/07/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	77	31160000 - Ferrería	Rehabilitación y mantenimiento de parque Pedro Joaquín Chamorro en el Distrito 4.	400,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	19/11/2019	21/11/2019	26/11/2019	03/12/2019	05/12/2019	13/12/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	78	31160000 - Ferrería	Rehabilitación y mantenimiento de parque Villa Venezuela en Distrito 7.	400,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/12/2019	05/12/2019	10/12/2019	17/12/2019	19/12/2019	27/12/2019
SERVICIOS													
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Capacitación y Respuesta	2	78110000 - Transporte de pasajeros	Compra de 6 boletos aéreos a la costa caribe norte y sur, para la realización de talleres condensados.	27,500.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	27/06/2019	02/07/2019	03/07/2019	04/07/2019	04/07/2019	04/07/2019

Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Capacitación y respuesta	3	85150000 - Servicios alimentarios y de nutrición	Contratación de alimentos almuerzos empacados con su bebida y refrigerios, para participantes del taller de capacitación	72,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/04/2019	04/04/2019	09/04/2019	16/04/2019	18/04/2019	26/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	12	25170000 - Repuestos de Vehículos	Compra de Baterías para Camiones Kamaz Y Internacional de la CD-SINAPRED	480,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/03/2019	19/03/2019	22/03/2019	29/03/2019	02/04/2019	10/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	26	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebración Día de la Mujer	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2019	19/02/2019	22/02/2019	01/03/2019	05/03/2019	13/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	29	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebración Día del Trabajador	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/04/2019	12/04/2019	17/04/2019	24/04/2019	26/04/2019	03/05/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	60	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebración Día de las Madres	84,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/05/2019	09/05/2019	14/05/2019	21/05/2019	23/05/2019	31/05/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	61	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebración Día del Padre	105,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/06/2019	06/06/2019	11/06/2019	18/06/2019	20/06/2019	28/06/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	62	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebración de Festividades Marianas a la Purísima	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/11/2019	13/11/2019	18/11/2019	25/11/2019	27/11/2019	05/12/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	63	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Celebración de Fiesta de Fin de Año	84,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/12/2019	05/12/2019	10/12/2019	17/12/2019	19/12/2019	27/12/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	64	78100000 - Transporte de personas, correo y carga	Contratación de servicios de transporte terrestre para el traslado de Ayuda Humanitaria en el territorio nacional.	250,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	04/09/2019	05/09/2019	05/09/2019	05/09/2019	05/09/2019	05/09/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	65	78100000 - Transporte de personas, correo y carga	Contratación de servicios de transporte terrestre para el traslado de Ayuda Humanitaria en el territorio nacional.	250,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	07/11/2019	08/11/2019	08/11/2019	08/11/2019	08/11/2019	08/11/2019	
GASTO CAPITAL														
BIENES														
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	21	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Adquisición de seguros para la flota vehicular CD-SINAPRED Camiones Internacional y Kamaz	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/07/2019	24/07/2019	29/07/2019	05/08/2019	07/08/2019	15/08/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	22	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Adquisición de seguros para la flota vehicular Camionetas Nissan Frontier CD-SINAPRED	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/02/2019	04/03/2019	09/03/2019	16/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	

Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	23	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Adquisición de seguros para la flota vehicular Camionetas Hilux, Toyota Land Cruiser, Prado, Micro bus, Xtrailer, Carros Toyota Yaris y Motos	103,593.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/09/2019	18/09/2019	23/09/2019	30/09/2019	02/10/2019	10/10/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	24	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado de vehículos liviano de la CD-SINAPRED	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/04/2019	24/04/2019	29/04/2019	06/05/2019	08/05/2019	16/05/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	34	56100000 - Muebles de comodidad	Adquisición de equipos de Oficina	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/10/2019	18/10/2019	23/10/2019	30/10/2019	01/11/2019	08/11/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Recursos Humanos	55	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Renovación de seguros de vida para el personal	120,750.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/10/2019	08/10/2019	11/10/2019	18/10/2019	22/10/2019	30/10/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	67	56100000 - Muebles de comodidad	Compra de 10,000 Colchonetas con 10,000 frazadas unipersonales para la atención de familias afectadas por diferentes eventos Naturales, Socio naturales o provocados por el Hombre.	5,500,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	01/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	68	93130000 - Ayuda y asistencia humanitaria	Compra de 10,000 Paquetes de Alimentos, para la atención de familias afectadas por diferentes eventos Naturales, Socio naturales o provocados por el Hombre.	3,000,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	01/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	69	93130000 - Ayuda y asistencia humanitaria	Compra de 3,000 Kits de Higiene Familiar, para la atención de familias afectadas por diferentes eventos Naturales, Socio naturales o provocados por el Hombre.	1,350,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	01/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	70	73100000 - Industrias de plásticos y productos químicos	Compra de 100 rollos de Plástico Negro, para la atención de familias afectadas por diferentes eventos Naturales, Socio naturales o provocados por el Hombre.	200,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	01/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	71	30100000 - Materiales estructurales y formas básicas	Compra de 10,000 laminas de Zinc de 12 pies, 8,000 cuartones 2x2x4vrs, 6,000 reglas de 1x2x5vrs y 2,000 libras de clavos entorchados, para la atención de familias afectadas por diferentes eventos Naturales, Socio	4,920,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	01/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	

Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	72	50200000 - Bebidas no alcohólicas	Compra de 20,000 galones de agua purificada, para la atención de familias afectadas por diferentes eventos Naturales, Socio naturales o provocados por el Hombre.	800,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	01/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	73	11160000 - Tejidos (telas) y materiales de cuero	Compra de 10,000 Hamacas con 20,000 mecates para hamaca, para la atención de familias afectadas por diferentes eventos Naturales, Socio naturales o provocados por el Hombre.	600,000.00	CONTRATACION SIMPLIFICADA	Gobierno de Nicaragua	01/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019	03/10/2019
SERVICIOS														
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	20	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	Contratación de servicios de Taller en Mecánica Automotriz, Electricidad y Enderesado de Pintura, para los vehículos pesado y liviano de la CD-SINAPRED	4,410,000.00	LICITACION PUBLICA	Gobierno de Nicaragua	26/02/2019	28/02/2019	30/03/2019	06/04/2019	09/04/2019	17/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Transporte	25	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado de vehículos liviano de la CD-SINAPRED	96,884.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/07/2019	31/07/2019	05/08/2019	12/08/2019	14/08/2019	22/08/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	41	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	Contratación de servicio de Mantenimiento y reparación de los aire acondicionado (SINAPRED, CODE)	26,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	27/03/2019	29/03/2019	05/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	42	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	Contratación de servicio de Mantenimiento y reparación de los aire acondicionado (SINAPRED, CODE)	26,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/08/2019	09/08/2019	14/08/2019	21/08/2019	23/08/2019	30/08/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	43	50200000 - Bebidas no alcohólicas	Contratación de servicio de relleno de botellones con agua	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	19/03/2019	21/03/2019	26/03/2019	02/04/2019	04/04/2019	12/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	44	83100000 - Servicios públicos	Contratación de Telefonía celular para uso de la SINAPRED	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/05/2019	30/05/2019	04/06/2019	11/06/2019	13/06/2019	21/06/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	45	82120000 - Servicios de reproducción	Contratación de servicio de fotocopias para la SINAPRED	52,836.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/04/2019	04/04/2019	09/04/2019	16/04/2019	18/04/2019	26/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	46	83100000 - Servicios públicos	Contratación de servicio de Internet y televisión por cable para SINAPRED	260,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/04/2019	04/04/2019	09/04/2019	16/04/2019	18/04/2019	26/04/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Área de Servicios Generales	47	46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Servicio de recarga y reparación de extintores SINAPRED	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/03/2019	29/03/2019	03/04/2019	10/04/2019	12/04/2019	19/04/2019	

Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	52	92120000 - Servicios de seguridad y protección personal	Contratación de servicios de seguridad para cuidado y resguardo de obras menores.	325,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/02/2019	04/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	66	92120000 - Servicios de seguridad y protección personal	Contratación de Servicios de Seguridad para el cuidado y resguardo de Obras menores.	400,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2019	05/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	19/03/2019	27/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Programas	76	31160000 - Ferrería	Rehabilitación y mantenimiento de parque municipal Buenos Aires del Departamento de Rivas.	400,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/10/2019	21/10/2019	25/10/2019	01/11/2019	04/11/2019	12/11/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Territorial e Institucional	79	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de Asistencia Técnica para la sistematización y reducción de la metodología de medición de riesgo.	165,650.00	CONTRATACION MENOR	Programa Mundial de Alimentos -PMA-	04/02/2019	07/02/2019	12/02/2019	19/02/2019	21/02/2019	01/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Divulgación y prensa	80	82100000 - Publicidad	Contratación de Asistencia Técnica para la generación y producción de contenido del programa televisivo Nicaragua, Linda y Segura y redes sociales del sinapred.	129,400.00	CONTRATACION MENOR	Programa Mundial de Alimentos -PMA-	01/02/2019	05/02/2019	08/02/2019	15/02/2019	19/02/2019	27/02/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de Divulgación y prensa	81	82100000 - Publicidad	Contratación de Servicio de Asistencia Técnica para edición y animación de material audiovisual para para el Programa Nicaragua Linda y Segura de SINAPRED	161,750.00	CONTRATACION MENOR	Programa Mundial de Alimentos -PMA-	01/02/2019	05/02/2019	08/02/2019	15/02/2019	19/02/2019	27/02/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de informática	82	81110000 - Servicios informáticos	Contratación de Servicios de Programador o Desarrollador de Software para gestionar la plataforma AVAS y configurar tres cursos online y soporte técnico a la página web.	97,050.00	CONTRATACION MENOR	Programa Mundial de Alimentos -PMA-	03/07/2019	05/07/2019	10/07/2019	17/07/2019	19/07/2019	26/07/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de informática	83	81110000 - Servicios informáticos	Contratación de Asistencia Técnica para acompañar el desarrollo de aplicaciones	106,800.00	CONTRATACION MENOR	Programa Mundial de Alimentos -PMA-	05/02/2019	07/02/2019	12/02/2019	19/02/2019	21/02/2019	01/03/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Oficina de informática	84	81110000 - Servicios informáticos	Asistencia Técnica para mejorar las AT mejora de boletas de recolección de datos e integración de plataforma ODK a SINAPRED	116,460.00	CONTRATACION MENOR	Programa Mundial de Alimentos -PMA-	02/07/2019	04/07/2019	09/07/2019	16/07/2019	18/07/2019	26/07/2019	
Unidad de Adquisición CD SINAPRED	Dirección de Organización Territorial e Institucional	85	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de Asistencia técnica para la Elaboración de 4 planes de sequías	132,520.00	CONTRATACION MENOR	Programa Mundial de Alimentos -PMA-	04/02/2019	06/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	28/02/2019	

Cantidad de Procesos Autorizados: 78

Suma de Montos Autorizados: 42,538,376.11

(f) AUTORIDAD FIRMANTE (f) ELABORADO POR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIOS, PATENTE DE INVENCION Y DISEÑO INDUSTRIAL

Reg. M0975 - M. 15128021 Valor C\$ 775.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115, 270501 y 290112
Para proteger:

Clase : 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003639. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0976 - M. 15128021 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIDRISAGE BIFASIQUE Y DISEÑO, clase 3 Internacional, Exp. 2018-002094, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2018124875 Folio 21, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

Hidrisage


Bifasique

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0977 - M. 15128021 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lacti Flora

Fem, clase 5 Internacional, Exp. 2018-000866, a favor de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de República de Panamá, bajo el No. 2018125412 Folio 11, Tomo 410 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M0978 - M. 15128021 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517 y 290113
Para proteger:

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: veintiséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003719. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0979 - M. 15128021 - Valor C\$ 775.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270507, 260101 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para combatir alergias comunes de la piel y alergias respiratorias.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003897. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0980 – M. 15128021 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNUS

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270511 y 290103
Para proteger:

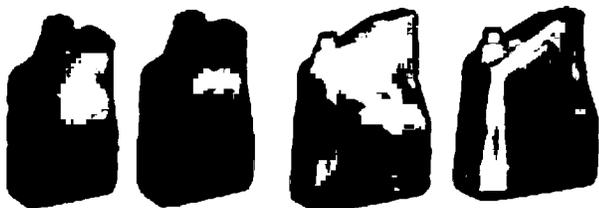
Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003755. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0981 – M. 15286334 – Valor C\$ 2,865.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEO, S.A.U., solicita el Registro del Diseño Industrial:



Designación de Productos: ENVASE

Número de solicitud: 2018-000104 D

Fecha de presentación: 04/10/2018

Nombre y domicilio del solicitante: COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETRÓLEO, S.A.U., Torre Cepsa P° de la Castellana 259° E-28046 Madrid, España.

Representante / Apoderado(a): ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
05/04/2018 005207032-0002

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
05/04/2018 005207032-0004

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
05/04/2018 005207032-0006

Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.
05/04/2018 005207032-0008

Diseñador(es): RICARDO MOSQUERA CASARES P° de la Castellana, 259 - España A - 28046 Madrid, España.

Clase y sub-clase de los productos: 09-01

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua, Nicaragua, 29 de enero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0988 – M. 2162721 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de ALPEMUSA SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:

PEQUEÑO MUNDO

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al detalle y al por mayor, comercialización, distribución y promoción de artículos para el hogar, muebles, abarrotes, artículos de limpieza, lácteos, aceites, harinas, confites, galletas, chocolates, cereales, enlatados, salsas, pastas, y alimentos y bebidas en general, artículos de cuidado personal, envolturas, artículos de papel, productos de ferretería, accesorios y artículos para el auto y de seguridad, productos para jardinería y mascotas, productos de iluminación y herramientas, así como artículos de vestimenta, calzado y sombrerería, artículos deportivos, artículos para viaje, artículos plásticos para almacenaje y cristalería, electrodomésticos; así como servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000092. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0989 – M. 2162608 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de ALPEMUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEQUEÑO MUNDO

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: once de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000090. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0990 – M. 2162608 – Valor C\$ 775.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270501

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes no medicinal, enjuagues bucales no medicinales, blanqueadores cosméticos en forma de cosméticos para blanquear los dientes.

Clase: 5

Pasta de dientes medicada, enjuague bucal medicado; Productos medicinales para el cuidado bucal, a saber, un kit profesional de blanqueamiento dental compuesto principalmente por gel medicado para blanquear los dientes, y también jeringas y bandejas bucales, para uso en el hogar.

Clase: 21

Cepillos de dientes, limpiadores interdentes, hilo dental.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-004017. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0991 - M. 2173928 - Valor C\$ 775.00

ERICK SALOMÉ CANTILLANO MEJIA, Apoderado (a) de Comercializadora e importadora Sociedad Anónima del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261301, 270502 y 290113

Para proteger:

Clase: 30

Snacks a base de harina y queso.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000363. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1001 - M. 15482298 - Valor C\$ 775.00

CYNTHIA MARGARITA PERTZ MENDOZA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 200105, 200101 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000254. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1002 - M. 15482395 - Valor C\$ 775.00

CYNTHIA MARGARITA PERTZ MENDOZA del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 200105, 200101, 261101, 261106, 270501 y 290115

Para proteger:

Un establecimiento que funge como Centro de estimulación multisensorial para niños de 1 año a 3 años y medio. Su finalidad es desarrollar y estimular al niño por medio de actividades recreativas, artísticas, motoras, sensorial y cognitiva. El objetivo de Imagination Station es la expresión libre, promover la creatividad e imaginación por medio del arte.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil quince

Presentada: cuatro de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000253. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1003 - M. 15482623 - Valor C\$ 775.00

JOSE BELARMINO SANCHEZ RODRIGUEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 110104, 011505, 110105 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-004050. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1004 - M. 15445215 - Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de AUGUSTO CESAR MEJIA LANG, DENIS LEOPOLDO ZELEDON CASTILLO, ALEJANDRO JOSÉ BUSTAMANTE AMADOR, JOSE DANIEL ALTAMIRANO ROMERO. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270504, 270511 y 270315

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante, bar, preparación de alimentos y bebidas para el consumo.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003669. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1005 - M. 15445437 - Valor C\$ 775.00

DENISE EUGENIA OPAZO ACEVEDO, Apoderado (a) de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240103 y 270508

Para proteger:

Clase: I

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003304. Managua, diecisiete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1006 - M. 15561264 - Valor C\$ 775.00

YAMILET DEL CARMEN GÓMEZ TAPIA, Apoderado (a) de COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES DE WALE, SANTA MARIA DE PANTASMA R.L (COMMWSP, R.L). del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 050721, 050919, 061913 y 270517

Para proteger:

Clase: 30

Arroz.

Clase: 31

Maíz y Frijoles.

Presentada: veinte de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000423. Managua, veinte de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1009 - M. 5774424 - Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderada de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101, 270524 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000200. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1010 - M. 5774017 - Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030101 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Presentada: diez de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000082. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1011 - M. 5774025 - Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Presentada: diez de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000080. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1012 - M. 5774416 - Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270524 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Presentada: diez de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000076. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1013 - M. 5774559 - Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270524 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco con el propósito de ser calentado; dispositivos electrónicos y sus partes, con el propósito de calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol que contiene nicotina para su inhalación, soluciones líquidas de nicotina para el uso en los cigarrillos electrónicos, artículos para fumadores, papel de cigarrillos, tubos para cigarrillos, filtros de cigarrillos, estuches para tabaco, estuches para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Presentada: diez de enero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000074. Managua, cinco de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1014 - M. 1563988 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Café Tinto Pura Cepa Norteña y diseño, clases 30 y 43 Internacional, Exp. 2018-002833, a favor de JENNIFFER NINETT GARACHE GARCÍA, de República de Nicaragua, bajo el No.2018125441 Folio 40, Tomo 410 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M1018 - M. 15714544 - Valor C\$ 775.00

SALVADOR CEDEÑO MEZA, Apoderado Especial de JULIO ALBERTO CEDEÑO MEZA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 020922, 030906 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Bar y restaurante (coctelería mexicana) producción de alimentos.

Fecha de Primer Uso: quince de marzo, del año dos mil dieciocho

Presentada: once de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000348. Managua, catorce de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1019 - M. 15714591 - Valor C\$ 775.00

SALVADOR CEDEÑO MEZA, Apoderado Especial de JULIO ALBERTO CEDEÑO MEZA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020922 y 030906
Para proteger:

Clase: 43

BAR Y RESTAURANTE.

Presentada: once de febrero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000346. Managua, catorce de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1020 - M. 15629079 - Valor C\$ 775.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado de La Dominicana Industrial, S.R.L. del domicilio de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PASTAS
Princesa

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

PARA AMPARAR: PASTAS ALIMENTICIAS.

Presentada: siete de enero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000036. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1021 - M. 15628861 - Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de Hangzhou Gema Suitcases & Bags Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Verage

Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270501

Para proteger:

Clase: 18

Para amparar: Carteras de bolsillos; Bolsos escolares; Bolsas de compra; Mochilas; Maletines; Set de viajes; bolsas de viaje; Bastones; Bolsos de mano; Correas de cuero [guarnicionería].

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil diecinueve.

Expediente. N° 2019-000168. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1022 - M. 15628960 - Valor C\$ 775.00

ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA, Apoderado de

INVERSORA LOCKEY, C.A. del domicilio de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOCKEY

Descripción y Clasificación de Viena: 140502 y 270501

Para proteger:

Clase: 6

Para amparar: Llaves, candados, cerraduras, cilindros para cerraduras, cerraduras de sobreponer, cerraduras de embutir y sus partes, cerraduras de enganche y sus partes, dispositivos y mecanismos no eléctricos de apertura y cierre de puertas y compuertas, de piso y aéreos, cerraduras para salidas de emergencia, cerraduras de gancho, tiradores de puertas de metal, palancas y perrillas para puertas de metales, pomos, perillas, agarradores, barras de emergencia para puertas con salida de emergencia, dispositivos anti pánico de salida, piezas de fijación para las puertas de seguridad, cajas fuertes y de seguridad, cajas fuertes con tarjetas magnéticas y/o controles de teclado. Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004006. Managua, veintidos de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0965 - M. 15128083 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PARTS MASTER, clase 12 Internacional, Exp. 2017-003782, a favor de Aftermarket Auto Parts Alliance, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018125124 Folio 4, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0966 - M. 15128083 - Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Otis Mcallister, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 260103, 260402, 040211 y 270517

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas y preparaciones hechas a base de vegetales.

Presentada: veintisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004099. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0967 - M. 15128083 - Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de EUROCOMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261111, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles. Presentada: siete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003861. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0968 - M. 15128083 - Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Gestor Oficioso de EUROCOMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas.

Presentada: siete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003860. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0969 - M. 15128083 - Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260118, 270501

y 290108

Para proteger:

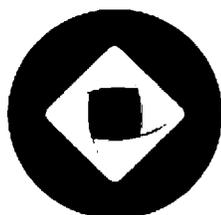
Clase: 5

Productos farmacéuticos pediátricos, que alivian fiebres, tos y gases.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004055. Managua, quince de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0970 - M. 15128083 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2018-000029, a favor de Shenzhen Otot Electronic Group co., Ltd., de China, bajo el No. 2018125299 Folio 161, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M0971 - M. 15128083 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios IDEAS Trademarks & patents, clase 45 Internacional, Exp. 2018-001103, a favor de INTELLECTUAL Property Services of the Americas (IPSA), S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2018125413 Folio 12, Tomo 410 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

IDEAS
trademarks & patents

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M0972 - M. 15384736 - Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA en representación de ADIMAB, LLC. y MERCK SHARP & DOHME CORP., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: ANTICUERPOS ANTIFACTOR DE LA COAGULACIÓN XI

Número de solicitud: 2018-000134 I

Fecha de presentación: 10/12/2018

Nombre y domicilio del solicitante: ADIMAB, LLC., 7 Lucent Drive Lebanon, NH 03766, Estados Unidos de

América.

MERCK SHARP & DOHME CORP., 126 East Lincoln Avenue Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América. Representante / Apoderado Especial: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 14/06/2016 62/349,888

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ZHU CHEN: 5 Normandy Ct. Warren, NJ 07059, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; KENNETH P. ELLSWORTH: 2000 Galloping Hill Road Kenilworth, NJ 07033, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JAMES MILLIGAN: 30 Lauren Lane, New Egypt, NJ 08533, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; ELIZABETH OLDHAM: 901 S. California Avenue Palo Alto, California 94304, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; DIETMAR SEIFFERT: 12 Village Ct. Lawrence Township, NJ 08648, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; VAISHNAVI GANTI: 901 S. California Avenue Palo Alto, California 94304, Estados Unidos de América, ciudadano de India; MOHAMMAD TABRIZIFARD: 901 S. California Avenue Palo Alto, California 94304, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y BIANKA PRINZ: 7 Lucent Drive Lebanon, NH 03766, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América. Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/36; A61K 39/00.

Resumen:

Se describen anticuerpos que se unen al dominio appla 3 del factor de la coagulación humano XI e inhiben la activación del FXI por el factor de la coagulación XIIa, así como la activación del FXI por el FXa.

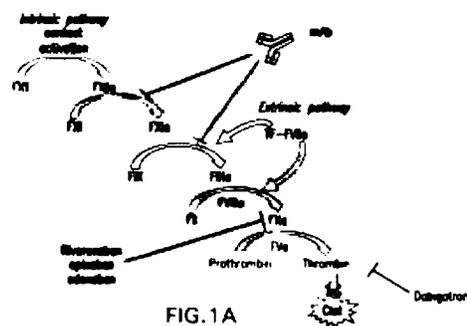


FIG. 1A

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 23 de enero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0973 - M. 15384663 - Valor C\$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ en representación de HENSLEY INDUSTRIES, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: SISTEMAS DE CONECTORES EN

MONTAJE DE MIEMBROS DE DESGASTE ENGRANADOS A LA TIERRA

Número de solicitud: 2018-000120 I

Fecha de presentación: 09/11/2018

Nombre y domicilio del solicitante: HENSLEY INDUSTRIES, INC., 2108 Joe Field Road Dallas, Texas 75229, Estados Unidos de América.

Representante / Apoderado Especial: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

Estados Unidos de América	12/05/2016	62/335,424
Estados Unidos de América	03/01/2017	62/441,756
Estados Unidos de América	08/05/2017	15/589,439

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:
 MOHAMAD BILAL: 1448 Willoughby Way, Little Elm, Texas 75068, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; VENKATA PRAKASH VEGUNTA: 1701 Royal Lane, Apt #3304, Dallas, Texas 75229, Estados Unidos de América, ciudadana de Estados Unidos de América; LAWRENCE NGIGI WAWERU: 2932 Hollow Valley Drive, Fort Worth, Texas 76244, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y ISAI DIAZ: 1704 Baird Farm Circle 4212, Arlington, Texas 76006, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): E02F 9/28; F16B 1/00; F16B 2/22; F16B 19/02; F16B 21/02; F16B 21/12.

Resumen:

Un sujetador incluye un eje alargado que tiene una cabeza en el extremo, la cabeza comprende una aleta de fijación que se extiende radialmente hacia el exterior desde el eje. La cabeza incluye una cavidad de engranaje. El sujetador además incluye una tapa que tiene un protuberancia de engranaje para la inserción en la cavidad de engranaje de la tapa de manera tal que la rotación de la tapa produzca la rotación correspondiente de la cabeza, la tapa además comprende una parte de contacto que tiene una pluralidad de superficies planas que miran radialmente hacia el exterior. El sujetador además incluye un elemento de resistencia a la rotación que tiene superficies planas que miran hacia el interior que se ajustan con las superficies planas que miran radialmente hacia el exterior de la parte de contacto, el elemento resistente a la rotación además incluye una característica de interferencia que se extiende radialmente hacia el exterior, el elemento resistente a la rotación es flexible de manera tal que permite pero que resista a la rotación de la tapa con respecto al elemento resistente a la rotación.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 23 de enero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0974 – M. 15384356 – Valor C\$ 485.00

FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA en representación de HENSLEY INDUSTRIES, INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: CARACTERÍSTICAS DE ESTABILIDAD EN UN MONTAJE DE MIEMBROS DE DESGASTE

Número de solicitud: 2018-000119 I

Fecha de presentación: 09/11/2018

Nombre y domicilio del solicitante: HENSLEY INDUSTRIES, INC., 2108 Joe Field Road Dallas, Texas 75229, Estados Unidos de América.

Representante / Apoderado

Especial: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

País u Oficina, fecha y número de prioridad:

Estados Unidos de América	13/05/2016	62/335,789
Estados Unidos de América	03/01/2017	62/441,779
Estados Unidos de América	08/05/2017	15/589,647

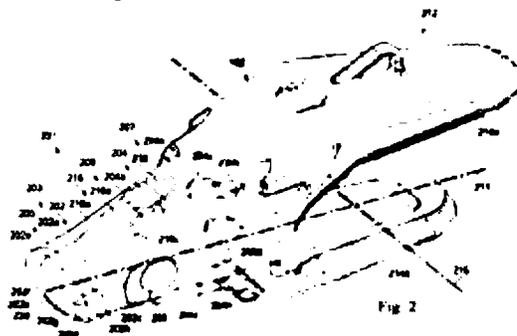
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:
 MOHAMAD BILAL: 1448 Willoughby Way, Little Elm, Texas 75068, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América y ISAI DIAZ: 1704 Baird Farm Circle 4212, Arlington, Texas 76006, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): E02F 9/28.

Resumen:

Un montaje de miembro de desgaste puede incluir una nariz que se une al canto de la pala. La nariz puede incluir una parte trasera que tiene un primer conjunto de superficies sustancialmente planas que incluyen un primer, segundo y tercer subconjunto de superficies. El tercer subconjunto de las superficies puede estar inclinado y estar posicionado entre el primer subconjunto de superficies y el segundo subconjunto de superficies.

La nariz puede además incluir una parte delantera posicionada en superficies adyacente hacia adelante a la parte trasera, la parte delantera que tiene un segundo conjunto de superficies sustancialmente planas que incluyen un cuarto, quinto y sexto subconjunto de superficies. El sexto conjunto de superficies puede estar inclinado y estar ubicado entre el primer subconjunto de superficies y el segundo subconjunto de superficies. El montaje de miembro de desgaste además incluye un miembro de desgaste que tiene una cavidad que comprende superficies de rodamiento delanteras y traseras correspondientes con el tercer y sexto subconjunto de superficies.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 23 de enero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0986 - M. 2162918 - Valor C\$ 435.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de Warner Media, LLC.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WARNERMEDIA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290106 y 290108
Para proteger:

Clase: 9

Aplicaciones de software descargables para dispositivos de comunicación móvil para uso en la distribución de video digital, archivos de video, video y contenido multimedia; aplicación de software para recibir, transmitir, buscar, acceder y revisar contenido audiovisual y multimedia vía internet, vía dispositivos electrónicos digitales móviles, vía redes de comunicación o vía servicios de transmisión de satélite, y redes de telecomunicación inalámbricas; programas de computadora y software; medios digitales; dvd's pregrabados que contienen películas y programas de televisión de comedia, drama, acción, variados, aventura, deportes, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias, documentales y animaciones; películas y programas de televisión descargables de comedia, drama, acción, variados, aventura, deportes, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias y noticias de entretenimiento, documentales y animaciones.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003893. Managua, veintiocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0987 - M. 2162829 - Valor C\$ 435.00

Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado (a) de Warner Media, LLC.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

WARNERMEDIA

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290108 y 290106
Para proteger:

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, tales como, la producción y distribución de contenido de entretenimiento multimedia continuo distribuido a través de varias plataformas, a través de múltiples formas de medios de transmisión; televisión y televisión por protocolo de internet (TVPI) servicios de programación de televisión, servicios de entretenimiento en la naturaleza de los programas de televisión y cine; televisión sobre demanda; pago-por-ver y servicios de suscripción de

televisión de pago; servicios de entretenimiento transmitidos a través de televisión por cable; Provisión de medios audiovisuales por medio de redes de telecomunicaciones proporcionados a través de una plataforma de cable; televisión interactiva; grabaciones audiovisuales no descargables en los campos de comedia, drama, acción, varios, aventura, deportes, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias y noticias de entretenimiento, documentales y animaciones; producción y publicación de audiolibros; entretenimiento interactivo en línea en la naturaleza de un sitio web que contiene fotografía no descargable, presentaciones de video, audio y presentaciones animadas (prose), clips de video y otros materiales multimedia relacionados con películas y programas de televisión en los campos de comedia, drama, acción, variados, aventura, deportes, música y musicales, acontecimientos actuales, noticias y noticias de entretenimiento, documentales y animaciones, diarios en línea, tales como, blogs en los campos de las películas cinematográficas y entretenimiento de video vía internet; proporcionando información relativa a televisión, películas cinematográficas, audio, información y noticias de entretenimiento, y producción y distribución de radio; servicios de grabación de video.

Presentada: doce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003891. Managua, uno de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1000 - M. 248865613 - Valor C\$ 435.00

LUIS EDUARDO RAMIREZ ARAGON en su Caracter Personal, de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Entregas inteligente
entregas24.com

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de transporte, entrega y gestiones de todo tipo de productos.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-004822. Managua, trece de enero, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0959 - M. 15127958 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENADOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para combatir síntomas del dolor menstrual.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003635. Managua, quince de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0960 - M. 15127958 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Guardado, S.A. de C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAMEFENAK FD

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente un antiespasmódico muscular.

Presentada: diecinueve de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003637. Managua, quince de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0961 - M. 15127958 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Gestor (a) Oficioso (a) de Droguería Europea S.A. del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NERVIOVITAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos

hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veintiuno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003675. Managua, quince de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0962 - M. 15127958 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de MEGA LABS S.A. del domicilio de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOGAIVAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicósidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimalaricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapeúticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicohemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de Parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antipsicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapeúticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas,

antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: uno de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003484 . Managua, treinta de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0963 - M. 15384234 - Valor C\$ 145.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO en representación de MONSANTO TECHNOLOGY LLC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: ELEMENTOS REGULADORES DE PLANTAS Y SUS USOS

Número de solicitud: 2018-000123 I

Fecha de presentación: 22/11/2018

Nombre y domicilio del solicitante: MONSANTO TECHNOLOGY LLC., 800 N. Lindbergh Boulevard, Mail Zone EINA St. Louis (63167) Missouri E.U. DE AMERICA. Representante / Apoderado Especial: RICARDO BENDAÑA GUERRERO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 24/05/2016 62/340,656

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: JAISHREE M. CHITTOOR: 800 North Lindbergh Bld. , St. Louis, MO 63167, EUA, ciudadano de Estados Unidos de América y STANISLAW FLASINSKI: 800 North Lindbergh Bld., St. Louis, MO 63167, EUA, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): A01H 5/00; A01H 5/10; C12N 5/10; C12N 15/11; C12N 15/113; C12N 15/82.

Resumen:

La invención proporciona moléculas de ADN recombinante y construcciones, así como sus secuencias de nucleótidos, útiles para modular la expresión génica en las plantas. La invención también proporciona plantas transgénicas, células de plantas, partes de plantas y semillas que comprenden las moléculas de ADN recombinante unidas de forma operativa a las moléculas de ADN transcribible heterólogas, cómo también los métodos de su uso.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 23 de enero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0964 - M. 15373068 - Valor C\$ 145.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN en representación de DEINOVE, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: MÉTODOS PARA PRODUCIR ASTAXANTINA O PRECURSORES DE LA MISMA.

Número de solicitud: 2018-000131 I

Fecha de presentación: 06/12/2018

Nombre y domicilio del solicitante: DEINOVE, 1682 rue de la Valsière Cap Sigma-Zac Euromédecine II 34790 GRABELS (FR).

Representante / Apoderado Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patentes 09/06/2016 16173768.9

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: SANDRA CASTANG: 1 ancien chemin de Castries 34820 TEYRAN (FR), ciudadana de Francia; PHILIPPE BAUCHART: 435 rue du Château Résidence Castel des Anges Apt. A112 34790 Grabels (FR), ciudadano de Francia; ALICE KINDERMANS: 24 0 chemin du Cros 34160 Garrigues (FR), ciudadana de Francia; NICOLAS CHABOT: 18 rue Dinetard 31500 Toulouse (FR), ciudadano de Francia y JEAN-PAUL LEONETTI: 9 rue Claude Monet 34170 CASTELNAU LE LEZ (FR), ciudadano de Francia.

Símbolo de clasificación (CIP): C12P 23/00; C12N 9/02; C12N 9/90.

Resumen :

La presente invención se refiere a una bacteria de Deinococcus recombinante que comprende una ruta biosintética heteróloga que convierte el licopeno en astaxantina o uno de sus precursores, y a su uso para producir astaxantina o uno de sus precursores. Se muestra la producción de caroteno, zeaxantina, cantaxantina y astaxantina usando genes recombinantes expresados en Deinococcus que codifican la licopeno ciclasa (CE 5.5.1.19), beta-caroteno hidroxilasa (EC1.14.13.129) y beta-caroteno cetolasa, concretamente la carotenoide anillo de d-4, 4-beta-ionona oxigenasa (EC 1.14.11.B16).

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 06 de febrero del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M0982 - M. 2162543 - Valor C\$ 95.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado de Inversiones Profesionales Internacionales S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITABILA

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas a base de aloe vera; aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas con aloe vera; bebidas de frutas y zumos de frutas con aloe vera; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas con aloe.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002678. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0983 - M. 2162470 - Valor C\$ 95.00

MANUEL ERNESTO RIZO PALLAIS, Apoderado de CACAO ORO DE NICARAGUA AGRO NICA Y COMPAÑÍA LIMITADA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CACAO ORO NICARAGUA

Para proteger:

Clase: 29

Mantequilla de cacao.

Clase: 30

Chocolate, cacao en polvo, preparaciones para hacer queques de cacao, productos derivados del chocolate.

Clase: 31

Granos de cacao.

Clase : 33

Licor a base de cacao.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003476. Managua, veinte de noviembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0984 – M. 2163442 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACTIVA, clase 3 Internacional, Exp. 2018-001358, a favor de Industrial de Oleaginosas Americanas, S.A, de Costa Rica, bajo el No. 2019125855 Folio 157, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M0985 – M. 2163310 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios la CHISPA QUE ENCENDERA TUMARCA, clase 41 Internacional, Exp. 2017-003015, a favor de Carlos Roberto Zúñiga Mejía, de República de Nicaragua, bajo el No. 2018125294 Folio 156, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M0992 – M. 15445974 – Valor C\$ 95.00

EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA, Apoderado de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLAMMER

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003738. Managua, veintidos de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0993 – M. 15446456 – Valor C\$ 95.00

EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA, Apoderado de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRILOGY

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003742. Managua, veintidos de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0994 – M. 15446326 – Valor C\$ 95.00

Edgard Leonel Torres Mendieta, Apoderado (a) de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOXONE

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase : 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente, N° 2018-003741. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0995 – M. 15446230 – Valor C\$ 95.00

EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA, Apoderado de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMIDOFOS

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003740. Managua, veintidós de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0996 – M. 15445708 – Valor C\$ 95.00

Edgard Leonel Torres Mendieta, Apoderado (a) de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMI-DOFOS

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003739. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0997 - M. 15445554 - Valor CS 95.00

Edgard Leonel Torres Mendieta, Apoderado (a) de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLAMMER DUO

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003737. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0998 - M. 15445824 - Valor CS 95.00

EDGAR LEONEL TORRES MENDIETA, Apoderado de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMBISTAR MIX

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003736. Managua, veintidos de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0999 - M. 15446092 - Valor CS 95.00

Edgard Leonel Torres Mendieta, Apoderado (a) de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. del domicilio de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMBISTAR

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes.

Clase: 5

Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003735. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1007 - M. 15590274 - Valor CS 95.00

Humberto Carrión McDonough, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUSTOP

Para proteger:

Clase: 2

Capas de preparaciones anticorrosivas, pinturas y materiales para pintores.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho.

Expediente. N° 2018-003945. Managua, once de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1008 - M. 15590322 - Valor CS 95.00

VELIA LEONOR ZAMORA ALEGRÍA, Apoderado (a) de Snapchat, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SNAPCHAT

Para proteger:

Clase: 9

Programas de computación aplicables al procesamiento de pagos a y desde otros, que pueden ser descargados de una red global. Programas de computación descargables en línea para la modificación y transmisión de fotografías; programas de computación para coleccionar, editar, organizar, modificar, transmitir, almacenar y compartir datos e información; programas de computación para usar como aplicaciones de interface (API) en programas que facilitan servicios en línea para redes sociales, la programación de aplicaciones para redes sociales, y programas que permitan recuperar datos, hacer cargas y descargas, y para el acceso y la administración de datos; programas de computación que permitan subir, bajar, acceder, colocar, desplegar, atribuir, vincular, escuchar, compartir o proveer medios o información electrónica por medio de computadoras y redes de comunicación; programas de computación para escuchar o ver contenidos audiovisuales a través de redes globales de computadoras, y para equipos digitales y electrónicos móviles.

Clase: 36

Servicios de transferencia electrónica de dinero a otros; servicios de procesamiento electrónico para transferencias electrónicas de fondos, cámara de compensación automatizada (ACH), tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cheques electrónicos, y pagos electrónicos en línea y desde equipos móviles.

Presentada: doce de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000099. Managua, siete de febrero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1015 - M. 15628711 - Valor CS 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de BINNOVO S.A. del domicilio de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FENUHONEY

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE LESIONES EN LA PIEL.

Presentada: catorce de enero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000104. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1016 – M. 15628364 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) Especial de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASCADA NARANJA

Para proteger:

Clase: 32

SERVIRÁ PARA AMPARAR: JUGOS NATURALES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS NATURALES.

Presentada: dieciséis de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003630. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M1017 – M. 15628645– Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderada de QINGDAO DOUBLESTAR TIRE INDUSTRIAL CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AOSEN

Para proteger:

Clase: 12

Para amparar: Cámaras de aire para neumáticos, llantas para vehículos, capotas para neumáticos, llantas neumáticas, bandas de neumáticos para el reencauche de llantas, llantas (rines) para ruedas de vehículos, ruedas para automóviles.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-004004. Managua, veintidós de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la Expresión o Señal de Publicidad Comercial y Marca de Fabrica y Comercio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hace la siguiente corrección:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
13-2019	22/01/2019	M0053	2018-003474	Clase: 5	...oxitócicos...	...oxitóxicos...
20-2019	31/01/2019	M0217	2018-003420.	Clase: 5	...antiasténicos,...	...antiasténicos,...
					...timo analépticas,...	...timo analépticos,...
20-2019	31/01/2019	M0216	2018-003388.	Clase: 31	...animal vivos;...	...animales vivos;...
20-2019	31/01/2019	M0267	2018-002897.	Clase: 9	...CONTROL QUE REALIZAN CONTROL DE SECUENCIA;...	...CONTROL QUE REALIZAN CONTROL DE SECUENCIA,...
				Clase: 11	...DESHUMIDIFICADORES PARA USO DOMÉSTICO;...	...DESHUMIDIFICADORES PARA USO DOMÉSTICO;...
21-2019	01/02/2019	M0471	2018-003475	Número de Expediente	2018-003175	2018-003475
232-2016	12/12/2016	M6819	2016-002795	Número de Expediente	2016-002799	2016-002795

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0557 – M. 15900585 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NIKO
ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD
ANONIMA.-**

Managua, 28 de febrero de 2019

El suscrito, Alfredo Efraín Montano Acuña, en mi calidad de presidente de la Sociedad **NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA**, por representar a la sociedad EMPRESA DE SUMINISTRO Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, quien ostenta el cargo de Presidente, a través de la presente hago formal convocatoria a los accionistas de **NIKO ENGINEERING AND CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANONIMA**, para celebrar Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista a celebrarse conforme lo siguiente:

i) Fecha y Hora: 15 de marzo del 2019 a las 8:00 am.-

ii) Lugar: Oficinas de Lexincorp, S.A. Embajada de Taiwán 2 cuadras al Sur.-

iii) Agenda del día:

- Cierre, Disolución y liquidación de Sociedad.-

Sin más a que hacer referencia, me suscribo atentamente.- (f) **Alfredo Efraín Montano Acuña.**

Reg. 0558 – M. 15884001 – Valor C\$ 95.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **9:00 a.m.** del día **Miércoles 3 de Abril del año 2019**, en el Auditorio del Hospital Vivian Pellas, ubicado en esta ciudad, Km. 9.8 Carretera a Masaya, 250 mts. al oeste, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros Auditados de la sociedad al 31 de Diciembre del 2018;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;

6. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el periodo de un año;

7. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 27 de Febrero de 2019. (f) **Adolfo McGregor Benard. Director Presidente. HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0485 – M. 15903625 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° : 000051-ORN2-2019-CO

EDICTO

Por cuanto el licenciado **Gustavo Adolfo Picado Montenegro** en su calidad de A. G. J de de la entidad denominada **FERTICA** por estar incoada en este despacho proceso ordinario civil oral con acción de pago de prestación dineraria en contra de la ciudadana **Julia Mercedes García Chavarria** con C.I.C.No.289-231282-0003Q

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora **Julia Mercedes García Chavarria**: la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: A solicitud de parte y de conformidad con el art. 152 CPCN, procédase a efectuar la comunicación procesal por edictos, los que deberán publicarse en La Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, para que la ciudadana **Julia Mercedes García Chavarria** quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número 289-231282-0003Q mayor de edad, casada, comerciante actualmente se ignora su paradero, para que concurra en el termino de diez días ante este despacho Judicial ubicado en el Complejo Judicial General **Benjamín Zeledón Rodríguez** a partir de la publicación del último edicto respectivo, a costa de la parte interesada. III.-Bajo apercibimiento de nombrarle guardador dentro del presente proceso.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación Nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte en la ciudad de Jinotega, a las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana del seis de febrero de dos mil diecinueve. (f) **Dr. Julio Cesar Blandón Villagra. Juez Distrito Civil (Oralidad) de Jinotega del Departamento de Jinotega. Circunscripción Norte. (f) Lic. Maribel del R. Quintanilla Meza., Secretaria Judicial, Juzgado Distrito Especializado Familia (Oralidad) de Jinotega. MAROSAQU**

Reg.0556 - M. 15896360 – Valor C\$ 435.00

Asunto Judicial No. 0912-0305-2018 CO.

EDICTOS

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA

Conforme a lo dispuesto al artículo 152 CPCN Hágase saber a: NORMAN FRANCISCO GUEVARA CARRION, mayor de edad, Abogado y Notario Público y de domicilio desconocido que el señor JULIO NESTOR GUEVARA CARRION representado a través de su asistente Jurídico Lic. YADDERS ALEXANDERS LOPEZ GALLEGOS a interpuesto demanda con pretensión de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA Y CANCELACION DE USUFRUCTO en la vía sumaria en su contra dictándose la providencia que en su parte pertinente dice: JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. LAS DIEZ DE LAMAÑANA..... Cítese por medio de edictos al señor NORMAN FRANCISCO GUEVARA CARRION para que en el plazo de diez días contados a partir de la última Publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado hacer usos de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 404 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta Diario Oficial, o en un diario de circulación Nacional, por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la Parte interesada.

Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad de la Ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del Veintisiete de Febrero del año dos mil diecinueve. (f) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCÍA JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. ULRYCHT RAF. BONILLA VIVAS.

3-1

Reg.0555 - M. 15903954– Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 006168-ORM4-2018-CO

EDICTO

Juzgado octavo Distrito Oral Circunscripción Managua Veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Las once y veinte minutos de la mañana.

Por cuanto el licenciado William Antonio Tijerino Monestel en su calidad con que actúa, expresa que desconoce el paradero del Colindante Oeste, dueño o dueños de la parcela 01900 ubicada en el barrio Santa Clara donde fue la Rolter siete cuadras al Norte, tres cuadras al Oeste, esquina opuesta

al parque de ese barrio, por estar incoada en este despacho judicial solicitud de Mesura Judicial interpuesta por la entidad Bustamante Haslan Sociedad Anónima

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al colindante Oeste: parcela 01900, y el colindante Sur, Sociedad Managua Properties S.A, la resolución dictada por esta autoridad que en su encabezado y parte resolutive dice: **“Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Las once y once minutos de la mañana... FALLO:** 1- Admitase a trámite la presente solicitud de mensura presentada por el licenciado William Antonio Tijerino Monestel en calidad de Apoderado General Judicial de la entidad Bustamante Haslan, Sociedad Anónima, para lo cual se cita a todas las partes interesadas; que corresponde a: en representación de los colindantes Este y Norte a la Alcaldía de Managua, por el colindante Sur a la Sociedad Managua Properties, y por el colindante Oeste al dueño o dueños de la parcela N° 01900, para la práctica de la mensura judicial que se efectuará en el bien inmueble ubicado en el Barrio Santa Clara, donde fue la Rolter siete cuadras al Norte, tres cuadras al Oeste, esquina opuesta al parque de ese barrio, comprendida actualmente dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Calle; Sur: Sociedad Managua Properties S.A; Este: avenida y Oeste: Parcela 01900, e inscrita bajo N° 35,398; Folio: 73/74; Asiento 8°; Tomo 820 de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, que se efectuará el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve a las nueve de la mañana.

2. - Prevéngase a las personas citadas que concurran con sus respectivos títulos de propiedad o del derecho real que corresponda.

3. - Se designa como perito al señor Martín Antonio Ramírez Marín con número de licencia catastral MRM 100176, quien deberá comparecer al acto de mensura judicial, el día y la hora antes señalada, por medio de las partes que los han propuesto, quien tomará posesión del cargo bajo promesa de ley en dicho acto.

4. - Asimismo se le recuerda a la parte solicitante que debe proporcionar el medio de transporte idóneo para el traslado del suscrito y secretaría, al bien inmueble. Objeto de mensura, con media hora de anticipación a la señalada.

5.- En vista que se desconoce el paradero del colindante por el Oeste, parcela 01900, asimismo se desconoce el paradero del colindante Sur, Sociedad Managua Properties S.A, de conformidad con el artículo 152 CPCN, se ordena que la presente resolución le sea notificada por edictos, a

ser publicados en la Gaceta Diario Oficial o en un periódico de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, para tal efecto líbrese el correspondiente edicto, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos.

6.- De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese. (F) JUEZ RAMON REAL PEREZ. (F) SRIA. IVANIA ROQUE.”

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria Judicial. IVALROCA

3-1

Reg. 0566 – M. 16001156 – Valor C\$ 570.00

ASUNTO N°: 005022-ORM4-CO

AVISO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

La jueza Segundo de Distrito Civil Oral de Managua, efectuará subasta pública, a las nueve de la mañana del veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, en la Sala 21 del Complejo Judicial Central Managua.

Bien inmueble a subastar: ubicado en Villa Revolución, identificado como lote 707-708, comprendido dentro de los siguientes linderos norte: lote 745-746, sur: andén número 23; este: lote 709-710, oeste: lote 705-706, con un área de ciento setenta y nueve punto sesenta metros cuadrados (179.60 mts²), inscrito bajo el número 132,733, tomo: 3145, folio: 14, asiento. 3ero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, constando en autos la respectiva certificación de inscripción y vigencia de hipoteca.

Ejecuta: Fondo de Desarrollo Local (FDL)

Ejecutado: Noel De Jesús Flores Ocampo e Ivette Del Carmen Manzanarez.

Monto del crédito: cuatrocientos setenta y dos mil novecientos ochenta y dos novecientos ochenta y dos dólares con 50/100 (US\$472,982.50), equivalente a diecisiete mil doce dólares con 77/100 (US\$17,012.77).

Gravámenes que pesan sobre el inmueble: hipotecas a favor del Fondo de Desarrollo Local (FDL) por las sumas de: C\$150,000.00 C\$200,000.00 y C\$200,000.00, los cuales

constan en los folios 14,32,35,57,59,61,63,69 y 289, en los asientos 1º, 2º y 4º.

Precio base de la subasta: veintidós mil doscientos cuatro dólares con 40/100 (US\$22,204.40), conforme el valor de realización señalado por el avalúo pericial (art. 697 CPCN), los que podrán pagarse en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado, en el acto el total de su postura.

Los postores a participar podrán comparecer desde las ocho de la mañana a la sala de audiencias antes señalada, debiendo depositar en ese momento ante el judicial al menos el diez por ciento del valor del bien inmueble.

De conformidad al artículo 706 CCPN: 1- Se encuentra de manifiesto en el juzgado la certificación registral del inmueble a subastar. 2.- Todo postor acepta por el mero hecho de participar en la subasta que es suficiente titulación existente. 3.- Que las cargas, gravámenes y otros derechos reales limitativos del dominio anteriores al crédito de la parte ejecutante si los hubiere, continuaran subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el postor los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el bien se adjudicara a su favor.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. (F) JUEZA MERCEDES INES LEIVA CASTELLON, Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) LIELRIMI.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2721 – M. 14877652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 567, Página 284, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. CARLOS JOSÉ ROSALES ROBLES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Energías Renovables.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Secretario General Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintisiete de marzo del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo Directora de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2722 – M. 14886207– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4819, Página 45, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCOS IVAN MIRANDA GARCÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de enero del 2019. (f) MSc Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2723 – M. 14886076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4068, Página 110, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

TERE EUNICE ROSE PORTILLO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2724 – M. 14896662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 779, Página 390, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. EDGAR ALEJANDRO PANIAGUA DÍAZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Investigación y Estudios Nacionales y Servicios de Ambiente (PENSA, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Maestro en Ciencias en Ingeniería Ambiental.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad. MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Secretario General Msc. Freddy Tomas Marín Serrano.

Es conforme, Managua, cinco días del mes de febrero del año

dos mil diecinueve (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo.
Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2725 – M. 14920508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 79, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BARTOLOMÉ POLANCO CRUZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 444-240859-0000F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Desarrollo Rural Territorial Sustentable.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP2726 – M. 14921490 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 358, Página 358, Tomo I, el Título a nombre de:

GABRIELA ELENA RAMAS OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al

primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.
Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP2727 – M. 14884364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6922, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

NELSON JOSUÉ BENAVIDEZ SEQUEIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2728 – M. 14890026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6745, Acta No. 37, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

ANA SALVADORA ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP2729 – M 14921230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 136, Acta No. 402, Partida 479, el Título a nombre de:

IMARA LUCIA OROZCO VALLE. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 001-250292-0011A que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría y Auditoría Interna**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon Rolando José Velásquez Flores Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Director de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2730 – M. 144922947– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0046; Número: 0367; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DANELIS GILDA ROJAS RIVERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 22 de noviembre de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2731 – M. 14923406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4058, Página 100, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RÓGER FRANCISCO JUÁREZ GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, catorce de enero del 2019. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP2732 – M. 5868569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico con el Folio Número 02, Partida 049, del Tomo Primero, inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

OSCAR ARIEL HERNÁNDEZ ZAPATA, con cédula de Identidad nicaragüense No: 001-231095-0039J, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ciencias Económica y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP2733 – M.14922861 – Valor C\$ 190.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título de **Enfermera Profesional** extendido por la Escuela Regional de Enfermería, La Trinidad, Estelí, el dieciocho de febrero del año dos mil cuatro, registrado bajo el número: 10, página 5; Tomo I del libro respectivo a nombre de: **FÁTIMA DEL SOCORRO MENDOZA DÁVILA**, mismos, que fueron revalidados por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece al deterioro del mismo. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Atentamente (f) Luis Alfredo Lobato Blanco. Secretario General.

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que ha solicitado Reposición de Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, extendido por el Instituto Politécnico de la Salud, el tres de junio del año dos mil cinco, registrado bajo el número: 504, página 252; Tomo I del libro respectivo a nombre de: **FÁTIMA DEL SOCORRO MENDOZA DÁVILA**, mismos, que fueron revalidado por la Dirección de Registro Académico Estudiantil y de Estadísticas de esta Universidad.

Esta solicitud obedece al deterioro del mismo. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Atentamente (f) Luis Alfredo Lobato Blanco. Secretario General

Reg. TP2734 – M. 14901656 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

INDIRA ELIZABETH TREJOS VÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180287-0032G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Contabilidad con Énfasis en Auditoría**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2019 (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora

Reg. TP2735 – M. 14082203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY NINOSKA CHAVARRÍA JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 604-051093-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP2736 – M. 1484461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RIDER JEFERSON PARRALES SOLÍS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-060490-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara,

Reg. TP2737 - M. 14888124 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NADIA VALESKA ARAGÓN CASTILLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-290684-0027S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Master en Acceso a la Justicia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara.

Reg. TP2738 - M. 14888320 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 49, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RUTH ABIGAIL GAITÁN SUÁREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-050898-0000E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de enero del dos mil diecinueve La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo.

Reg. TP2739 - M. 2003887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 472, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ISAURA MARÍA LEMUS MOLINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-030188-0000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara.

Reg. TP2740 - M. 14893808 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 234, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YORLING GUISELLE CASTILLO HUEMBES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-160796-

0007Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Optometría Médica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara,

Reg. TP2741 - M. 14893901 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 291, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELISA DAMARIS SALVATIERRA NAVARRETE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-270797-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de marzo del 2018. (f) César Rodríguez Lara,

Reg. TP2742 - M. 14874522 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1885, Página 042, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a

su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HENRY FRANCISCO BLANDON GUTIERREZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2743 - M. 14879330 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1811, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLIN PAOLA JOYA MONTERREY. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2744 - M. 14879445 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el

Nº 1810, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARJURY DEL SOCORRO PASTORA VALLE.

Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Mendez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2745 – M. 14977944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 474, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN DANIEL BALTODANO CANALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-160989-0019X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dieciocho La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara.

Reg. TP2746 – M. 14930557 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 702, Página No. 352, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

ALEJANDRA ISABEL TRAÑA SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2747 – M. 14867118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 186, Página 186, Tomo I, el Título a nombre de:

ESTEFANY LUCÍA TORRES AGUILAR. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Óptica y Optometría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP2748 – M. 14867184 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 184, Página 184, Tomo I, el Título a nombre de:

VANESSA MARÍA MORENO BLANDÓN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Óptica y Optometría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP2749 – M. 14876499 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1177, Página 1177, Tomo II, el Título a nombre de:

ERICK ALBERTO CERRATO BENAVIDES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General:

Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 840, Página 840, Tomo II, el Título a nombre de:

ERICK ALBERTO CERRATO BENAVIDEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola.

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2750 – M. 14897894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 325, Página 325, Tomo II, el Título a nombre de:

DANYE DEL CARMEN ALFARO ACEVEDO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Interiores.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing.

Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 782, Página 782, Tomo II, el Título a nombre de:

DANYE DEL CARMEN ALFARO ACEVEDO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Diseño de Hoteles Resort y Centros Recreativos Turísticos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2751 – M. 14897689 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 329, Página 329, Tomo I, el Título a nombre de:

MARÍA LAURA ZAMBRANA CALDERÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño de Interiores.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General:

Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 790, Página 790, Tomo II, el Título a nombre de:

MARÍA LAURA ZAMBRANA CALDERÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en: **Diseño de Hoteles Resort y Centros Recreativos Turísticos.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, al primer días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola

Managua, 1 de febrero del 2019. Director de Registro.

Reg. TP2752 – M 14763896 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 120, Acta No. 353, Partida 430, el Título a nombre de:

KARLA VANESSA MENA MEDINA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 122-220295-0000R que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría y Auditoría Interna.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector,

Pbro. Marlon Rolando José Velásquez Flores Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Director de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2753 - M 14879831 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 132, Acta No. 390, Partida 467, el Título a nombre de:

KAREN MASSIEL MORENO TORREZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 449-231086-0004L que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon Rolando José Velásquez Flores Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2754 - M 14874937 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 133, Acta No. 392, Partida 469, el Título a nombre de:

JUANA MARÍA SUÁREZ RÍOZ. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 449-280381-0004D que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon Rolando José Velásquez Flores Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2755 - M 14880189 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 132, Acta No. 389, Partida 466, el Título a nombre de:

DOMINGO EXZADIEL CHAVARRÍA ALTAMIRANO. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 441-130196-0009S que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon Rolando José Velásquez Flores Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Director de Registro Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP2756 - M. 14911898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 636, página 318, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSUE GUILLERMO REYES TRUJILLO Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Alberto Sediles Jaen

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de febrero del año 2019. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2757 - M. 14936582 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALBA ROSA AGUILERA PINEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-250393-0001V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2758 - M. 14938984 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 227, tomo XV, partida 14630, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BEYKELL STEVEN BONILLA GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2759 - M. 14545269 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1194; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CELENA KAROLINA HERNÁNDEZ ACUÑA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2760 - M. 14237418 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1200; Tomo: III, del Libro de Registro de

Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

UBERNE ALFONSO SUÁREZ BLANDÓN. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2761 – M. 14052177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1197; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JANIER IVÁN CRUZ GARCÍA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2762 – M. 14807333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1196; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JANCY IBETH ACUÑA RUGAMA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2763 – M. 14807562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0140; Número: 1198; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LESTER ABEL UMANZOR PÉREZ. Natural de Somoto, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento

de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2764 – M. 14892723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 480, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA MORENO DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía Mención Educación Especial Incluyente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2765 – M. 14900969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 500, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

PAOLA LILLIETTE SOLÓRZANO AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 13 de marzo de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2766 – M. 14899856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 43, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLEMEN MARIA REYES SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2767 – M. 14877817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 276, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SAMUEL URBINA ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2018. (f) Lic.

Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2768 – M. 14887903 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 456, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CRISTIAN NOÉ NAVARRO ROSTRÁN, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.337, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Tecnologías de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CRISTIAN NOE NAVARRO ROSTRÁN, Natural de: Boaco, Departamento de: Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnologías de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte

días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2769 – M. 14908109 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.535, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JAIRO LENNART RIVERA AGUIRRE, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No.481, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JAIRO LENNART RIVERA AGUIRRE, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende

el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretario General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2770 – M. 1499262– Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 032, bajo el Número 092, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

LUIS AMADO UBEDA TOLEDO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Médico Veterinario Zootecnista.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de noviembre del año 2018 Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP2771 - M 14909208 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 43, Tomo: I, Asiento: 564, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)”**, **POR CUANTO:**

HAZELL DEL ROSARIO HERRERA REYES, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. TP2772 - M.14926457 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 037, Número Perpetuo 041, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice **LA UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ELSA JULIETH SOLÍS GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ingeniería. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Ingeniero en Energía Renovables,** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de febrero de dos mil diecinueve. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Ing. Manuel Rojas Aráuz, El Decano De La Facultad: Msc. Pedro A. Mendoza García

Es conforme, Managua a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Escarleth López Madrigal Director de Registro Académico.

Reg. TP2773 – M.14930333 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1187, Página 025, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO OSMAR MARTÍNEZ ESPINOZA. Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2774 – M. 14941167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 144, de la página 73, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO:**

HERALD JOSUÉ GONZALEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director de la Universidad, Director Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del años dos mil diecinueve. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP2775 – M.149118557– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 780, página 390, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ORIAN CESAR VILLAVICENCIO. Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015 (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2776 – M. 14930015– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 325, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARCELINA DEL ROSARIO FLETE LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.